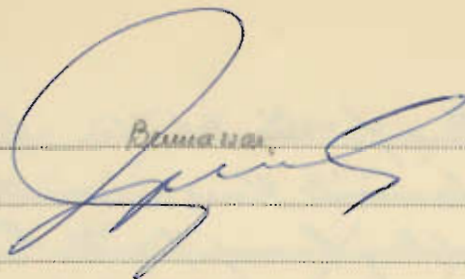
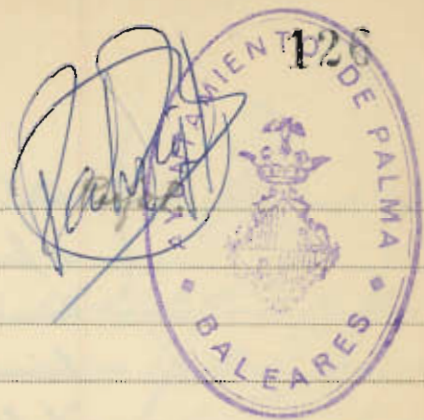
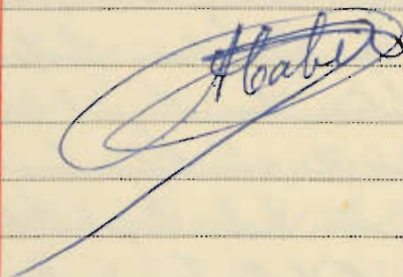


Bermana  


El Interventor,






El Secretario,

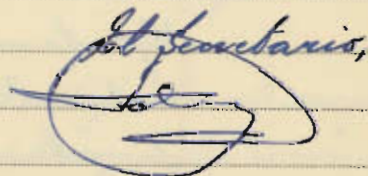


= N.º 26 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora once del día ocho de agosto de mil novecientos veintita y siete, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Máximo Monjas Jora, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario,  


= N.º 27 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día diez de agosto de mil novecientos veintita y siete.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora once del día diez de agosto de mil novecientos veintita y siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Pre-

videncia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Máximo Almaraz Josa,  
el Excmo. Ayuntamiento Ilmo, con asistencia de los señores.  
Tenientes de Alcalde y Concejales, don Guillermo Jureda Me-  
lindos, don Juan María Fiol Tur, don José M<sup>o</sup> Fercins Pan-  
dolfo, don Miguel Ángel Flaquer Lluís, don Gabriel Tous Amo-  
ros, don Lorenzo Oliver Quintglas, doña Antonia Llinas Miras,  
don Antonio Bernat Solom, don Miguel Bernat Vebó, don José  
Flanar Montanya, don Ramon Colombari Lluís, don Gabriel  
Benassar Anuncual, don Pedro Fupol Fabner, el Interventor  
de Fondos don Agustín Cabello Fernández, y asistidos de mi  
el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria  
en segunda convocatoria y siendo ya la hora once y veinte-  
minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al  
acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Se da cuenta de la sesión, que se inserta a continuación:

Se acuerda trasladar "Alcaldía.- Moción.- El Excmo. Ayuntamiento Ilmo.- La  
provisional Museo Dirección General de Bellas Artes en colaboración con este  
Arqueológico iusta. Excmo. Ayuntamiento ha emprendido la realización de  
lados en Bellver, al obras varias de restauración en el Castillo de Bellver.- Para  
Museo de Mallorca. la puesta en marcha de las obras citadas se hace preciso des-  
alojar una serie de dependencias del primer piso, y por tan-  
to trasladar el material arqueológico que integra el Museo  
de Bellver, depositándolo en un lugar conveniente al efecto.-  
Por todo lo cual esta Alcaldía se honra proponiendo al Excmo.  
Ayuntamiento Ilmo. acuerde.- 1<sup>o</sup>- Que se trasladen provisio-  
nalmente al Museo de Mallorca, mientras se realizan las obras  
de restauración en el Castillo de Bellver, los objetos que inte-  
gran el Museo Arqueológico instalado en dicho recinto.-  
2<sup>o</sup>- Que el mencionado traslado se efectúe bajo la vigilan-  
cia y responsabilidad del Restaurador del Museo de Bell-  
ver, quien deberá confeccionar el Inventario por triplicado  
de todos los objetos, que será suscrito por éste, con el V.º B.º del  
Ilmo. Sr. Alcalde y el "Recibo y conforme" del Director del  
Museo de Mallorca.- De dicho Inventario quedará un ejem-  
plar en el Negociado de Cultura, otro en posesión del Restaura-  
dor y otro en posesión del Director del Museo de Mallorca.-



Palma 7 Agosto de 1967. = El Alcalde, - Máximo Romar. -  
Publicado."

El Sr. Alcalde, manifiesta que las vigas del castillo de Bellver están atacadas por termitas, lo que motiva efectuar obras de conservación. Por cuyo motivo se propone trasladar el actual Museo, a la Casa de Cultura, en calidad de depósito, y una vez terminadas las obras de restauración, se decidiría si vuelve a instalarse en Bellver o en otro Palacio. Hay posibilidad de ambientar el Castillo con elementos medievales a base de muestras armaduras, con elementos del Ministerio del Ejército de armamentos de la época, prestados en calidad de depósito, dotar la Sala del Trono con dorados, escudos de familias mallorquinas, banderas históricas de las antiguas milicias, etc.

Creo que la Ciudad necesita crear un Museo y su ubicación no es favorable en Bellver, dado que la gente al visitarlo queda desilusionada, ni lo que ve, ni responde a un castillo.

El Ayuntamiento tiene el legado del Cardenal Despuig, una serie de cuadros en las Casas Consistoriales procedentes de los Salones de Otáño, otros de adquisiciones y si se contara con un buen Museo, habría donaciones para aumentarlo y enriquecerlo.

Hay posibilidad de que el Pintor Krickovic legue a la Ciudad, una parte de sus obras.

En Palma, hay Casas Señoriales difíciles de ambientar, dadas las circunstancias actuales que los servicios prestan, haciendo que tiendan a quedar deshabitadas y la Ciudad no puede consentir su desaparición por venta o derribo.

Habría buena visión si pudieran adquirirse alguna, mediante pago diferido, para instalar el Museo de la Ciudad, dedicando salas al legado del Capitán General Weyler y otros.

Entra el Sr. Romar.

Con esta visión, se conseguirían dos objetivos: mantener...

las Casas Peñonales y crear un Museo de la Ciudad. La Alcaldía piensa realizar gestiones en petición de ayuda económica a Bellas Artes, con respecto a la adquisición de Casas Peñonales.

También existe el problema de la Biblioteca Municipal ubicada en los bajos del Ayuntamiento, que por falta de espacio no permite su utilización adecuada ni proceder a adquirir nuevas obras, lo que aconseja comprar otro Palacio con destino a este fin. Puede hacerse con ayuda de la Diputación, para ubicar, también en él, la Biblioteca Provincial. Se daría lugar a centralizar la dirección del Sr. Labrés, que está en la Casa de la Cultura, en calidad de depósito.

Termina diciendo que lo manifestado es en síntesis las posibilidades existentes.

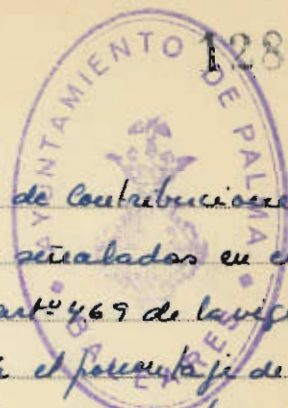
Se aprueba la moción transmitida.

3.

A continuación se da lectura al dictamen que sigue:

Se aprueba proyecto "Acuerdo. = 1.º - Aprobar el proyecto y presupuestos que formaliza el Ingeniero de Caminos Don Antonio Miguel Macallos Victoria, con mora afeto a los Servicios Técnicos Municipales y relativos a las obras de sellado con aglomerado asfáltico de las calles Victoria, Conquistador y tramos de la Plaza de la Reina, aplicando contribuciones especiales. = 2.º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el art.º 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales y 312 de la vigente Ley de Régimen Local se conceda un plazo de ocho días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones para la licitación y realización de dichas obras. = 3.º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el art.º 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales y 312 de la vigente Ley de Régimen Local se conceda un plazo de ocho días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones para la licitación y realización de dichas obras. = 4.º - Que por los que se ha de elegir dicha subasta, dándose posteriormente a la misma la tramitación establecida en los arts.º 25 y siguientes del auto

267.225,11 ptas. desglosado en 256.826'08 ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 5.621,99 ptas. por honorario Ingeniero 2.408,31 ptas. por honorario Ayudante Obras Públicas y 2.168,73 ptas. por gastos de locomoción del personal y facultativo, así como también los Pliegos de condiciones técnicas y económicos-administrativos formulados para la licitación y realización de dichas obras. = 2.º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el art.º 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales y 312 de la vigente Ley de Régimen Local se conceda un plazo de ocho días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones para la licitación y realización de dichas obras. = 3.º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el art.º 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones locales y 312 de la vigente Ley de Régimen Local se conceda un plazo de ocho días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones para la licitación y realización de dichas obras. = 4.º - Que por los que se ha de elegir dicha subasta, dándose posteriormente a la misma la tramitación establecida en los arts.º 25 y siguientes del auto



estado Reglamento. = 3º - Que procede la aplicación de Contribuciones Especiales al referido Proyecto, por darse los casos señalados en el apartado b) del artículo 451 en relación con el artº 469 de la vigente ley de Régimen Local, y a tal efecto se señalará el porcentaje de los gastos que impliquen la realización de dichas obras. - a tal fin por los Servicios correspondientes se procederá a la redacción del Proyecto completo e independiente para la aplicación de Contribuciones Especiales que procedan. = 4º - Que de merecer aprobación la presente propuesta el gasto total resultante de 267.085,11 Ptas. sea reservado con cargo a la consignación del capítulo III Artículo 1º Partida 2º del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = 5º - Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, haciendo en cuenta que la parte que correspondiera satisface por Contribuciones Especiales, sea abonada a medida que se ingresen en las Areas Municipales. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, 1 agosto 1967. = El Presidente de la Comisión = Juan María Fiol. = Rubricado."

El Sr. Fiol resalta la importancia que el tráfico rodado tiene en zonas cercanas a las casas locustoriales, y como los pavimentos están desgastados, en evitación de que hallen en condiciones peores, agravando el problema, obliga a proceder a un sellado asfáltico, y, de hacerlo hoy, el presupuesto resulta económico, porque se aprovecha el firme actual; se ahorra dinero a las áreas municipales y al contribuyente.

Se aprueba la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el Artº 717 de la ley de Régimen Local. Seguidamente se da lectura a la parte dispositiva del dictamen que

4.

Se aprueba proyecto para se transcribe:

se transcribe: "Anerde: = I. - Aprobar el proyecto y presupuesto que ha sido redactado por el Ingeniero D. Antonio Luis Alzamora relativo a las obras de pavimentación asfáltica de la calle Pablo Piferrer y construcción de drenaje para aguas pluviales en las calles Pablo Piferrer y Soethe, de esta ciudad, que asciende a la cantidad de 747.406,10 pesetas, desglosado en la forma siguiente: 717.882,19 pesetas." =

tas por ejecución material y beneficio industrial; 16.549,32 pesetas por Honorarios Ingeniero; 6.730,14 pesetas por honorarios Ayudante de Obras Públicas y 6.242,45 pesetas por gastos de locomoción del referido personal Facultativo. - Y aprobar, al mismo tiempo, los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas formuladas para la licitación de dichas obras. = II. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el art. 29 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y 312 de la vigente ley de Régimen Local, se conceda un plazo de ocho días para los que se sean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones por los que se ha de seguir dicha subasta, dándose posteriormente a la misma la tramitación establecida en los arts. 25 y siguientes del antes citado Reglamento. = III. - Que proceda la aplicación de contribuciones Especiales al referido Proyecto, por darse los casos señalados en el apartado b) del art. 471 en relación con el 469 de la vigente ley de Régimen Local, y a tal efecto se señalará el porcentaje de los gastos que impliquen la realización de dichas obras. - A tal fin, por los servicios correspondientes se procederá a la redacción del Presupuesto completo e independiente para la aplicación de contribuciones Especiales que procedan. = IV. - Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 747.404,10 pesetas sea reservado con cargo a la consignación del Cap. II, Art.º 1º, Partida 2ª del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = V. - Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponda satisfacer por contribuciones Especiales, sea abonado a medida que se ingresen en las Areas Municipales. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V.E. no obstante, y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Paloma de Luallana, a 1 agosto 1967. = EP Presidente de la Comisión = Juan Luana Fiol. = Rubricado.

El Sr. Fiol, dice que siguiendo el plan de realizaciones, las pavimentaciones se llevarán a cabo en forma radical, según distancias de la ciudad, cumpliendo este programa, hoy se presenta la pavimentación de la calle Pablo Píjmar, a la que se ha de dar salida a las aguas pluviales con drenajes, al objeto de que no quede anegada.



Se aprueba la propuesta tramitada, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el Artº 417 de la ley de Régimen Local.

5. Se da lectura a la parte dispositiva del dictamen que sigue:

Se aprueba proyecto de  
urbanización y construc-  
ción mixta, calle Len-  
tia Expedicionaria  
de Luallora y Teniente  
Sanchez Bilbao, con  
aplicación de C. Espe-  
ciales.

"Agrade. - Primero. - Aprobar el proyecto y presupuesto que formula el Ingeniero Sr. Habris Lasket, afeto a los Servicios Técnicos Municipales, relativos a las obras de pavimentación asfáltica y construcción de drenaje de aguas pluviales en la calle Lenitia Expedicionaria de Luallora, y construcción mixta por el Teniente Sanchez Bilbao de esta ciudad, que asciende a la cantidad de 451.723,30 ptas. desglosado en 429.619,87 ptas. por ejecución material y beneficio industrial, 15.846,43 ptas. por honorarios Ingeniero, 2.521,68 ptas. por honorarios Aparejador y 3.735,82 ptas. por gastos de locomoción del personal facultativo. - Así como también los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas formulados para la licitación de dichas obras. = Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el Art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 313 de la vigente ley de Régimen Local, se conceda un plazo de ocho días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones por los que se ha de realizar dicha subasta, dándose posteriormente a la misma la tramitación establecida en los Arts. 25 y siguientes del antes citado Reglamento. = Tercero. - Que proceda la aplicación de contribuciones Especiales al referido Proyecto, por darse los casos señalados en el apartado b) del artículo 451 en relación con el artº 469 de la vigente ley de Régimen Local, y a tal efecto se señalará el porcentaje de los gastos que impliquen la realización de dichas obras. - A tal fin por los Servicios correspondientes se procederá a la redacción del Proyecto completo e independiente para la aplicación de contribuciones Especiales que procedan. = Cuarto. - Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 451.723,30 ptas. sea reservado con cargo a la consignación del Cap. VII. Artº 1º, Partida 2ª del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = Quinto. - Que el pago sea satisfecho en la medida

de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponde satisfacer por contribuciones Especiales, sea abonada a medida que se ingresen en las Areas Municipales. = Este es el parecer de la Comisión informante. V.E. no obstante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1 Agosto 1967. = El Presidente de la Comisión. = Juan María Fiol. = Rubricado."

El Sr. Fiol, manifiesta que siguiendo el sistema radical expuesto anteriormente, se pasa de un lado a otro, y en este caso se ha de hacer drenajes para los emisarios en la calle Teniente Sánchez Bilbao. El Sr. Klausen pregunta si las obras a realizar, alcanzan solo a emisarios o si hay pavimentación.

El Sr. Fiol, contesta, diciendo que la calle Teniente Sánchez Bilbao, está unida al Polígono de Levante, no pudiéndose pavimentar, pero sí construir los emisarios para dar salida a las aguas. Se aprueba la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el Art.º 717 de la Ley de Régimen Local.

6.

A continuación se da lectura a la parte dispositiva, que se insula: -

Se aprueba proyecto pavimentación calle línea y Alós, drenaje aguas pluviales en dichas calles, Argentina, Gual y Fátima, con aplicación de contribuciones Especiales.

Acuerda. = Primero. - Aprobar el Proyecto y Presupuesto que formula el Ingeniero Sr. Habrés Castet afeto a los Servicios Técnicos Municipales, relativo a las obras de pavimentación asfáltica de las calles línea y Alós, construcción drenaje para aguas pluviales ambas calles y tramo todo Argentina entre calle Gual y Fátima de esta ciudad, que asciende a la cantidad de 878.850,31 ptas. desglosado en: 828.650,35 ptas. por ejecución material y beneficio industrial, 30.564,78 ptas. por honorarios Ingeniero, 12.429,75 ptas. por honorarios Ayudante O. Públicas y 7.205,65 ptas. por gastos de locación del personal facultativo. - Así como también los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas formuladas para la licitación de dichas obras. = Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el Art. 29 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y 912 de la vigente Ley de Régimen Local, se conceda un plazo de ocho días para que los que se ocupen afutados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones por los que se ha de regir dicha y





hasta, dándose posteriormente a la misma la tramitación esta-  
 blecida en los arts. 25 y siguientes del antes citado Reglamento. =  
 Tercero. - Que proceda la aplicación de contribuciones Especiales  
 al referido Proyecto, por darse los casos señalados en el aparta-  
 do b) del artículo 451 en relación con el art. 469 de la vigente  
 ley de Régimen Local, y a tal efecto se señalará el porcentaje  
 de los gastos que impliquen la realización de dichas obras. A tal  
 fin por los servicios correspondientes se procederá a la redacción  
 del Proyecto completo e independiente para la aplicación de  
 contribuciones Especiales que procedan. = Cuarto. - Que  
 de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total re-  
 sultante de 878.850,31 ptas. sea reservado con cargo a la  
 consignación del Cap. II. Art. 1.º, Partida 2.º del vigente  
 Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = Quinto. -  
 Que el peso sea satisfecho en la medida de las posibilidades  
 de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la par-  
 te que correspondiera satisfacer por contribuciones Especiales, sea  
 abonada a medida que se ingresen en las Areas Municipa-  
 les. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no ob-  
 stante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado  
 y justo. = Palma de Mallorca, a 1 Agosto 1967. = El Presidente  
 de la Comisión = Juan M.º Fiol. = Rubricado "

El Sr. Fiol, explica que la cuantía de las obras es elevada, por cuan-  
 to la calle tiene un nivel más bajo, creando problema de  
 salida de las aguas, por lo que la obra resulta más cara.  
 El Sr. Alcalde, pregunta el tramo de la Vía Argentina afe-  
 ctado y el Sr. Fiol, le contesta diciendo, que solo le alcan-  
 zan los drenajes.

Se aprueba la propuesta transcrita, habiéndose constatado la  
 existencia del "quorum" requerido por el Art.º 717 de la ley de  
 Régimen Local.

7. Habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por  
 el Art.º 717 de la ley de Régimen Local, se aprueba el dictamen  
 cuyo parte dispositiva se transcribe a continuación:  
 "Querido. = Primero. - Aprobar los proyectos y presupuestos formula-  
 dos por el Ingeniero Municipal de Caminos D. Antonio Luiguel,  
 para la ejecución de la obra de pavimentación asfáltica de la calle Lisue, con apli-  
 cación de contribuciones Especiales, en la medida de las posibilidades  
 de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que correspon-  
 diera satisfacer por contribuciones Especiales, sea abonada a medida  
 que se ingresen en las Areas Municipales."

Especiales.

afecto a los Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, sobre las obras de pavimentación asfáltica de la calle Lisue que asciende a la cantidad de 145.828,58 ptas. desdoblado en 137.162,43 ptas. por ejecución de las obras y 15% beneficio industrial, por honorarios del personal facultativo 6.400,00 ptas. (Ingeniero Sr. Luiguel), - 1.078,44 ptas. (Aparejador) y 1.192,71 ptas. por gastos de locomoción y de dicho personal. - De los redactados por el Ingeniero de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado D. Feliciano Fuster, relativos a la instalación de alcantarillado sanitario (aguas negras) para completar el saneamiento de la calle Lisue y red de aguas potables para completar la ya existente en dicha calle que asciende a la suma de 118.299,73 ptas. desdoblado en 113.370,58 ptas. por ejecución de las obras, 15% beneficio industrial y 4.929,15 ptas. por honorarios del Ingeniero Sr. Fuster. = Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y que a los efectos establecidos en el Artº 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se conceda un plazo de treinta días, para que los que se sean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones que han de regir dicha subasta. = Tercero. - Que de conformidad a lo previsto en el Artº 151 y 469 de la ley de Régimen Local vigente, sean aplicadas contribuciones especiales con el porcentaje que en su día se determinará imponer en relación con el Artº 717 de la propia ley. - A tal fin por los Servicios Técnicos correspondientes se procederá a la redacción de un proyecto completo al objeto de aplicar las contribuciones especiales que procedan. = Cuarto. - Que de acuerdo con su aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 264.128,31 ptas. sea reservado con cargo a la consignación del Capº VI. Artº 1º, Partida 2ª del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = Quinto. - Que el pago de las referidas obras se realice en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponda satisfacer en concepto de contribuciones especiales, sea abonada a medida que se ingresen en esta Excmo. Corporación. = Este es el parecer de la Comisión Municipal de Urbanismo informante, V.E. no obstante y como siempre, ayudará lo



que estime más acertado y justo = Palma de Mallorca 1 Agosto 1967. = El Presidente de la Comisión = Juan María Fiol = Rubricado.

8. Se aprueba proyecto de instalaciones deportivas y pavimentación Plaza Santa Isabel.

Seguidamente se da lectura a la parte dispositiva del dictamen que se transcribe:

"Acuerda. 1º - Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero Municipal de Caminos Sr. Luis Miguel Algarrara, afecto a los Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, relativo a las obras de construcción de un parque, instalaciones deportivas y pavimentación en la Plaza de Santa Isabel de esta Ciudad y que asciende a la cantidad de 689.852,00 ptas. por ejecución material y beneficio industrial por honorarios del personal Facultativo 12.722,52 ptas. (Ingeniero Sr. Luis Miguel), 4.768,97 ptas. (Aparejador) y 5.998,71 ptas. por gastos de locomoción del personal técnico. = 2º - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el Artº 24 del Reglamento de Corporaciones Locales, se conceda un plazo de ocho días, para que los que crean afectados por dichas obras, puedan presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones que han de regir dicha subasta. = 3º - Que no procede la aplicación de contribuciones especiales en atención al informe del Arquitecto Municipal Inspector General de los Servicios Técnicos, toda vez que los inmuebles lindantes con la Plaza en su mayor parte pertenecen a Escuela pública e Iglesia, y los pocos restantes de clase modesta, no les afecta más que su parte posterior en pequeñas porciones de terreno sin edificación que linda. = 4º - Que de merecer su aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 719.342,40 ptas. sea reservado con cargo a la consignación del Capº VI, Artº 1º, Partida 1º del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = Este es el parecer de la Comisión Municipal de Urbanismo V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1 Agosto 1967. = El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo = Juan María Fiol = Rubricado."

El Sr. Fiol, dice, que en la Plaza Santa Isabel hay la Escuela Graduada del mismo nombre; para que sirviera de entretenimiento, de recreo, de la benéfica se plantaron árboles y colocaron bancos de piedra, pero las circunstancias obligan al anepto de la Plaza.

Seguidamente explica los detalles del proyecto.

Concluye diciendo que se contará con una Plaza para la zona, toda vez que entre la Cancha de Jueca y la de Soler existe la de Alexander Fleming, insuficiente para absorber toda la chiguillería.

El Sr. Laredo, pregunta si se van a aplicar Contribuciones Especiales.

El Sr. Fiol, contesta diciendo que la Comisión se pronunció por no aplicar Contribuciones Especiales, debido a que la Plaza está cenada por un Grupo Escolar, poseía del terreno, unas casas de muy escaso valor y un ángulo de jardines. El Grupo Escolar Santa Isabel resguarda un terreno de una zona muy amplia y de aplicarse Contribuciones Especiales, debería determinarse la zona de influencia, cosa imposible en cuanto a los límites fijos, pues concurren a la Plaza niños de zonas muy lejanas.

El Sr. Benat Salas, pregunta si las Contribuciones Especiales, solo pueden aplicarse a los edificios lindantes.

El Sr. Fiol, contesta manifestando que pueden abarcar zonas de influencia y cuando se trata de jardines, es protestativa su aplicación.

El Sr. Benat Salas, entiende que se revaloriza los solares de la Plaza.

El Sr. Fiol, manifiesta que la Plaza existe y los que lindan con ella tendrían lo que podríamos llamar una fachada cada una limpia, pero con más ruido por la noche y los niños juegan exactamente igual.

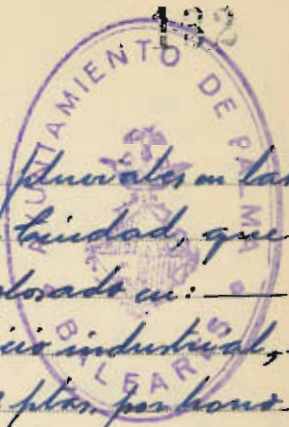
Se aprueba la propuesta trascrita.

9.

Haciéndose constar la existencia del quorum requerido.

Se aprueba proyecto de pavimentación asfáltica y drenajes aguas calientes y de drenaje aguas calientes: —

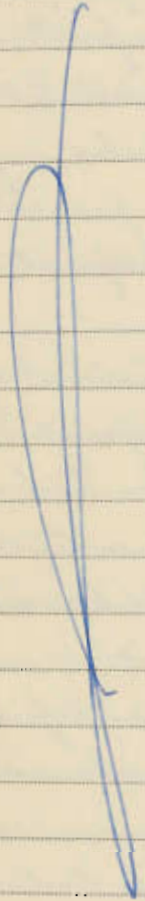
por el Art.º 717 de la Ley de Régimen Local, se aprueba el dictamen cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: —  
Acerca de: Primeros. — Aprobar el Proyecto y Presupuesto que formula el Ingeniero Sr. Gabriel Castet afecto a los servicios de Primeros Municipales, relativo a las obras de pavimentación



Contribuciones Especiales.

asfáltica y continuación de drenaje para aguas pluviales en las calles Bernardo Linares y Dámaso Calvet de esta ciudad, que asciende a la cantidad de 679.181'65 ptas. desglosado en:

646.107'96 ptas. por ejecución material y beneficios industrial, 23.231'54 ptas. por honorarios Ingenieros, 3.623'22 ptas. por honorarios Aparejadores y 5.618'93 ptas. por gastos de locomoción del personal facultativo. - En como tambien los pliegos de condiciones técnicas y económicas-administrativas formuladas para la licitación de dichas obras. - Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública y a los efectos establecidos en el Art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se conceda un plazo de ochos días para que los que se crean afectados por dichas obras puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones por los que se ha de exigir dicha subasta, dándose posteriormente a la mínima tramitación establecida en los Arts. 25 y siguientes del antes citado Reglamento. - Tercero. - Que proceda la aplicación de Contribuciones Especiales al referido Proyecto, por darse los casos señalados en el apartado b) del artículo 451 en relación con el art. 469 de la vigente Ley de Régimen Local, y a tal efecto se señalará el porcentaje de los gastos que impliquen la realización de dichas obras. - A tal fin por los Servicios correspondientes se procederá a la redacción del Proyecto completo e independiente para la aplicación de Contribuciones Especiales que procedan. - Cuarto. - Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 679.181,65 ptas. sea reservado con cargo a la consignación del Cap. VI, Art. 1.º, Faltida 2.ª, del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. Quinto. - Que el pago sea satisfecho en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que corresponda satisfacer por Contribuciones Especiales, sea abonada a medida que se ingresen en las Arcas Municipales. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acor-



dará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1 Agosto 1967. = El Presidente de la Comisión, - Juan Maria Fiol. - Publicado."

10.

Se aprueba inicialmente urbanización parte Foligons n.º 19, San Saucto.  
Habiéndose constatado la existencia del quorum requerido por el Art.º 303, g) de la Ley de Régimen Local, se acuerda: Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de parte del Foligons n.º 19 (San Saucto) que promueve Don Jaime Batlle Manera, a utilidad de Doña Cándida Mateu Vidal, Don Honorato Salom Mateu y Don Matias Salom Mateu; someter el referido proyecto a información pública durante el plazo de un mes, según lo prevenido en el Art.º 30 de la Ley del Suelo; y visto el resultado de dicha información proseguir la tramitación en la forma procedente.

11.

Se aprueba provisionalmente urbanización industrial Foligons industrial San Castello, que promueve A.S.I.M.A.  
Inmediatamente se da lectura a la parte dispositiva del dictamen que dice: "Acuerda. = Primeros. - Elevar a provisional la inicial aprobación del Proyecto de Urbanización del Foligons Industrial San Castello, promovido por la Asociación Industrial de Mallorca, S. A. (A.S.I.M.A.). = Segundos. - Remitir a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo el citado Proyecto, acompañando las actuaciones municipales practicadas, a los fines de la resolución definitiva que proceda. = Terceros. - La Entidad Urbanizadora A.S.I.M.A. deberá en su día realizar todas las obras y servicios comunes que fueron incluidos en el Plan Parcial de Ordenación aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en 17 de Junio de 1966, y que precisamente determinaron y permitieron la aceptación de dicho Plan Parcial. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. B. no obstante y, como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1º de Agosto de 1967. = El Presidente de la Comisión, - Juan Maria Fiol. - Publicado."

El Sr. Fiol, manifiesta que en Pleno anterior se aprobó inicialmente el Foligons promovido por A.S.I.M.A., sometiéndose a información pública, recibiendo comunicaciones de tipo inductivo y hoy se propone la aprobación provisional, ha



haciéndose constar los motivos que se recogieron en un momento inicial, al objeto de tenerse en cuenta cuando se realice la urbanización.

Habiéndose constatado la existencia del quorum requerido por el Art.º 303, g) de la Ley de Régimen Local, se aprueba la propuesta transmitida.

12.

Se aprueba proyecto de alumbrado público en zona de alta tensión, que ha presentado para su tramitación Don Jaime Barday en alta tensión a Bausá, cuyo sector procede del Plan parcial de ordenación del Polígono 86, que aprobó la Superintendencia en 26 Julio 1963; dar cuenta al citado promotor de la presente aprobación, a los efectos de la debida instalación y recepción en su día, si procediere, previo el informe favorable del Ingeniero Municipal.

13.

Se aprueba dicha - "Acuerdo. = Financ. = Aceptar la iniciativa del Ilustre Sr. Alcalde en su nombre y en nombre de la Corporación Municipal, en consecuencia accede a la petición que formuló Don Domingo Sartre Alonso Director de Caritas Diocesana de Mallorca, contribuyendo a la adquisición de unos terrenos en superficie de 4.320 m<sup>2</sup>, sitos en las inmediaciones del Grupo de Viviendas Virgen de Lluvia, mediante aportación económica por un importe de 949.500 - ptas. (a razón de 225 ptas. m<sup>2</sup>). = Segundo. = Que la ayuda económica municipal, quede sujeta a las siguientes condiciones: = 1.º - La escritura de compra se formalizará en el plazo de 90 días a partir del acuerdo plenario, en cuyo momento se abonará por el Ayuntamiento dicha cantidad. = 2.º - El solar de referencia se destinará a crear y mantener: = Una Guardería Infantil capaz para 100 plazas. = Un Parvulario capaz para 100 plazas. = 3.º - Se pondrá a disposición del Ilustre Ayuntamiento 2.000 m<sup>2</sup> para destinarlos a los fines que estime convenientes, libre de cargas y gravámenes. = 4.º - En el caso de que se realicen viviendas, además de los establecimientos sociales que anteriormente se declaran, -

el 10% de dichas viviendas deberá ponerse a disposición del Ayuntamiento a precio de coste. = 5º.- Cada una de las edificaciones que se realicen sobre el repetido solar, obligatorias o voluntarias, deberán someterse a la aprobación de la Corporación Municipal, independientemente de la aprobación a efectos de las Ordenanzas de la Construcción, al objeto de una mejor ordenación urbanística del conjunto. = 6º.- La construcción y funcionamiento de la Guardería y Parvulario deberán realizarse en el plazo de dos años. De no cumplirse este apartado, el terreno pasará a propiedad del Ayuntamiento. = 7º.- En garantía del cumplimiento del apartado que antecede, los terrenos de referencia no podrán ser objeto de gravamen alguno. = Ercero.- Que el gasto que representa dicha aprobación o ayuda, se satisfaga con cargo al Presupuesto de Urbanismo en el Cap. VI. Artº 1. - Partida 7º. = Este es el parecer de la Comisión informante, y, en no obstante y, caso necesario, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1º de Agosto de 1967. = El Presidente de la Comisión, - Juan María Fiol. - Subscrito."

El Sr. Fiol, dice que el problema no consiste en contar solo con viviendas, sino que ha de haber otros servicios especiales para la vida normal de sus ocupantes. La Comisión de Urbanismo, a raíz de idea del Sr. Alcalde, estudió el problema que podríamos llamar, de servicios morales de la zona, popularmente denominada que ha demostrado espíritu comunitario singular. Existe un problema, y quizás no es el Ayuntamiento el adecuado para abordarlo, de falta de guarderías infantiles y parvularios, dado el carácter de trabajadores de los hombres y mujeres de la zona. La propuesta contiene la idea que dio el Sr. Alcalde, que una vez estudiada, se trae a la aprobación en la forma como se ha dado lectura. La solución del problema la justifica.

El Sr. Sureda, dice que una de las condiciones impuestas, es crear y mantener un parvulario y guardería infantil; una vez creado y mantenido durante diez o cinco años, se pueda quitar para destinárselo a otros fines, por lo que cree sería conve-





mente fijar un mínimo de años de existencia del parvulario y guardería.

El Sr. Ferrer entiende que si se da esta subvención para finalidad determinada, será necesario mantener el dispensario y guardería infantil. Desde el momento que desapareciera debe revertir al Ayuntamiento.

El Sr. Sureda manifiesta que esta condición no aparece en la propuesta.

El Sr. Bernat Salam entiende que se podría imponer la condición de mantenerlos indefinidamente.

Acto continuo y visto el enfoque de la cuestión, se presenta la siguiente enmienda:

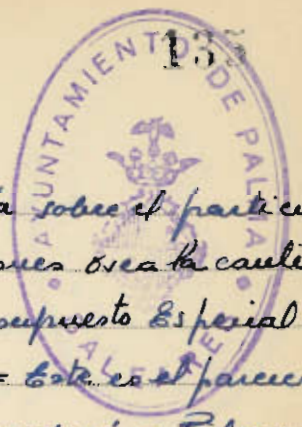
"Moción de la Alcaldía. - Esta Alcaldía como complemento al acuerdo que pueda adoptarse respecto a la ayuda económica que este Excmo. Ayuntamiento aporta a Caritas Diocesana para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de Parvulario y Guardería Infantil, y como condición a que debe sujetarse la citada prestación, además de las incluidas en la propuesta debe ser objeto de especial mención, la que modifica la n.º 6, que se amplía en la siguiente forma: "Construidas las edificaciones, y al dejar de ser destinadas al fin expresamente propuesto, éstas y el terreno adquirido pasarán a plena propiedad municipal sin indemnización alguna." - Palma a 10 de Agosto de 1967. - Máximo Homar. - Pedro Homar. - José Planas. - Miguel Bernat. - José M.º Tercero. - Gabriel Ferrer. - Miguel Ángel Flaquer. - Lorena Olivera. - Ramón Colombari. - Antonia Llinás. - Juan María Fiol. - Pedro Fiol. - Gabriel Benmarar. - Antonio Bernat. (Publicador)"

El Sr. Alcalde dice que la idea responde a crear servicios tan necesarios para las familias trabajadoras, que al mismo tiempo de contar con vivienda, tengan el parvulario y la guardería al objeto de no dificultar medios a las familias para ganar el sustento. Se resolvió otro problema parecido en el Grupo de Viviendas Generalísimo Franco, cediendo

de un solar Escuela Social para crear una guardería.  
Se aprueban el dictamen y la enmienda que se han trans-  
mito.

14. Se da lectura a la siguiente parte dispositiva de la propuesta que se transcribe a continuación: —  
Se acepta cesión de las parcelas para escuelas en urbanización Virgen de Montserrat, que de Montserrat, y se acuerda adquirir, por compra de colindantes al mismo fin.

"Acuerda. = 1º.- Dar por cumplida la condición impuesta a los promotores de la Urbanización "Virgen de Montserrat" (Cielos 1 y 2), en el acuerdo plenario municipal de 10 Julio último, de designar en forma concreta la zona que será destinada conjuntamente a necesidades escolares; y por ello, remitir las actuaciones procedentes de la tramitación del Proyecto de Urbanización antes citado, que quedó aprobado provisionalmente por el mencionado acuerdo, a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo, para su definitiva resolución. = 2º.- Admitir la oferta que concretan dichos propietarios de terrenos, o sean los hermanos Jac. Gual Eaubert cediendo gratuitamente el lote nº 51 de 291'25 m<sup>2</sup>, a favor de este Excmo. Ayuntamiento, y amplificada con otros solares que se expresarán, a efectos de dotación escolar conjunta para los cielos 1 y 2 de aquella urbanización. = 3º.- Aceptar igualmente la proposición que dichos promotores formulan de venta a favor del Municipio de los solares 48, 49 y 50 de superficies respectivas de 251'75 - 291'50 y 291'50 m<sup>2</sup>, para los fines expresados, y que inicialmente arrojan una superficie total de 234'75 m<sup>2</sup>, aceptando igualmente el precio unitario que fijan en 750 ptas., por un importe total de 626.062'50 ptas. = 4º.- Que las cesiones ofrecidas se entiendan libres de toda carga, gravamen y onerosidad. = 5º.- Que en el caso de que las parcelas últimamente referidas que deben adquirirse por compra, en el acto de su replanteo, acusaran una superficie mayor que la indicada como mínimo, dicha diferencia en más será cedida gratuitamente al Municipio. = 6º.- Dar cuenta a la Comisión de Alvaldía Delegada de Cultura de esta Excmo. Corporación de las adquisiciones que se proponen, a los efectos consiguientes y para las realizaciones que considere oportunas, atendido el criterio pro-



valle expresado por aquella Tenencia de Alcaldía sobre el particular. = 4º - Que el gasto que representa dichas adquisiciones o sea la cantidad de 626.062, 50 Ptas., se satisfaga con cargo al Presupuesto Especial de Urbanismo, Cap. II, Artículo 1º Partida 7º. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante, acordará. = Talma de Mallorca a 1 de Agosto de 1967. = El Presidente de la Comisión. = Juan María Fiol. = Rubricado."

El Sr. Fiol, explica que anteriormente se aprobó el proyecto de urbanización denominado Vigues de Mourenat, imponiendo condiciones respecto a solares para Escuelas. Hoy se somete al Pleno la aceptación de la donación y adquisición de solares para escuelas, con expresión exacta de los metros, salvo diferencia de replantes. El dictamen debería defenderlo la Comisión de Cultura, que con interés extraordinario y excepcional, ha venido luchando para conseguir estos solares para grupo escolar. = El Sr. Alcalde, pregunta si la superficie es suficiente para construir un grupo escolar.

El Sr. Taus, dice, que se regala un solar y se ofrece el resto a un precio económico y la Comisión de Cultura, estimó aceptable la oferta. Agradecemos el interés y facilidades dadas por los Urbanizadores.

El Sr. Alcalde, insiste preguntando si la superficie es suficiente para edificar un grupo escolar.

El Sr. Taus, dice, que en esta Urbanización, no cabe otra solución que la apuntada. Con respecto a la ley, debería ser más metros, pero está cerca del Sotller, en el que se realizan gestiones para construir un grupo de 24 unidades, con lo que se satisfarán las necesidades.

El Sr. Bernat Salom, señala que se trata de un Polígono parcelado y edificado.

El Sr. Taus, añade que se trata del segundo ciclo de la Urbanización Vigues de Mourenat, que al someterse a la aprobación, por parte de Urbanismo, pasando por la Comisión de Cultura, se estudió en conjunto y la única solución viable es esta.

El Sr. Alcalde, entiende que la cifra de metros es pequeña para contar con todos los servicios, sugiriendo la conveniencia de adquirir más metros, para evitar el hecho de tener un solar insuficiente.

ficiente.

El Sr. Oliver Guetstar, dice que se trata de una manzana completa.

El Sr. Tous, manifiesta que está cerca San Jotlen, haciéndose petición para construir un grupo escolar, con lo que cree queda atendida esta zona.

Se aprueba la propuesta transcrita.

15.

Inmediatamente se da lectura a la siguiente propuesta: \_\_\_\_\_

Se aprueba inicialmente el Plan Parcial San Bartorell (Polígono 74).

"Querde: = I. = Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación de terrenos procedentes de San Bartorell, incluidos en el Polígono 74, del Plan General de Ordenación de la Ciudad, que promueven D. Juan Perelló Cerdà, D<sup>a</sup> Maria Lluïsa Català, D. Antonio Gelibert Pau y D<sup>a</sup> Francisca Guetstar Vidal, ateniéndose al sistema de "cooperación". = 2<sup>a</sup> Tener presente a los efectos de la provisional aprobación en su día, del citado Plan, las observaciones que fijan los Servicios Técnicos en los informes, que a continuación se expresan: = Arquitecto Municipal adjunto Sr. Habis: = "El Plan General vigente fija para la carretera de Palma a San Pastorilla una anchura de 22 metros. - Sin embargo en este terreno lindante con el Polígono 74 prevé el ensanchamiento de la carretera actual, solo por el lado opuesto al mencionado Polígono, lo cual es a todas luces una deficiencia del Plan General, ya que siendo posible ahora ensanchar por ambos lados, sería absurdo ensanchar sólo por uno. Por tanto al presentar el proyecto de urbanización, deberían separarse los solares 11 metros del eje actual de la carretera, que representa recortar un poco los solares profundos lindantes con la actual carretera". Sr. Ingeniero Municipal: = "No se aprecia inconveniente con relación al esquema de distribución de energía eléctrica en baja tensión; considerándose igualmente aceptables el esquema de alumbrado público si bien al redactarse el correspondiente proyecto de urbanización el alumbrado público debe alcanzar a la calle próxima al Tonente Gros." = 3<sup>a</sup> - Someter a información pública el proyecto presentado, insertándose anuncio en el B.O. de la Provincia, de conformidad a lo ordenado en el art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> de la vigente Ley del Suelo. = Este es el parecer de la Comisión informante I.E. no obstante acordará lo que considere más oportuno. = Palma de Mallorca, a 1<sup>o</sup> Agosto 1967: El Presidente de la Comisión = Juan María Fiol. = Rubricado." = El Sr. Fiol, explica que se trata de la aprobación inicial en el que se



da traslado de los informes técnicos, al objeto de que los particulares lo conozcan en el periodo de información.

Se aprueba la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el Artº 303, g, de la Ley de Régimen Local.

16.

Auto continuo se da lectura al siguiente dictamen:

Se aprueba proyecto sus-  
tancia jardines Huerto  
del Rey y trasladar al  
Dist. 1º. Bellas Artes,  
Comisaria Patrimonial  
Artísticos y autores proye-  
to, el adelantamiento de  
información.

"Acuerda: = Primero. - Aprobar el Proyecto y Presupuesto que ha sido formulado por los Arquitectos D. Gabriel Alomar Esteve y D. Francisco Prieto Luoreno, relativo a instalación de jardines en la Zona "Huerto del Rey" de esta Capital, que ascienda a la suma de 24.312.637,53 Ptas., desglosado en 23.600.119,15 Ptas. por ejecución material y beneficio industrial; 229.844,64 Ptas. por honorarios de Arquitectos; 344.766,96 Ptas. por aumento 508 fuera de residencia; y 137.906,78 Ptas. por honorarios de Aparejador. - Así como los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas formuladas para la realización de las obras antes citadas. = Segundo. - Que dichas obras se realicen mediante los trámites de subasta pública, y a efectos establecidos en el Artº 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, y 312 de la Ley de Régimen Local, vigentes, concediéndose un plazo de ocho días para los que se sean afectados por dichas obras, puedan presentar reclamaciones contra los pliegos de condiciones por los que se ha de regir dicha subasta. - Y posteriormente dar la misma tramitación que establecen los Arts. 25 y siguientes del Reglamento antes citado. = Tercero. - Que de considerar el Pleno procedente la aplicación de contribuciones especiales, por darse los casos que señala el apartado b) del artº 457 en relación con los c) e i) del Artº 469 de la Ley de Régimen Local vigente, se señale a tal efecto el porcentaje de los gastos que impliquen la realización de tales obras. - Procediéndose a tal fin por los Servicios correspondientes a la redacción del Proyecto completo e independiente para la aplicación de las contribuciones especiales. = Cuarto. - Que de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 24.312.637,53 Ptas., se reserve con cargo a la consignación del Cap. VII, Art. 1. Partida 7º del Presupuesto Especial de Urbanismo, y Resulta: Quinto.

Que el pago se satisfaga en la medida de las posibilidades de este Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la parte que pueda corresponder por contribuciones especiales, se abone según se ingresen en las Arcas municipales. - Este es el parecer de la Comisión Informante, V.E. no obstante, y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1º de Agosto de 1967. = El Presidente de la Comisión. = Juan María Fiol. = Rubricado."

El Sr. Fiol, dice que agrada y complace al Presidente de Urbanismo, someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno un proyecto de la importancia y trascendencia como el del Huerto del Rey, el cual tantas sesiones ha ocupado y tantas páginas de periódicos ha llevado - lo más importante para la Comisión, es someter a la aprobación un proyecto, que según criterio unánime de la Comisión y de la ciudad misma, (la maqueta del proyecto ha estado expuesta al público), debe calificarse de extraordinaria y excepcional, no sabiendo en que forma remunerarlo; es un proyecto muy estudiado por parte de los prestigiosos Arquitectos Sr. Alomar y Sr. Pícolo Moreno. Se trata de unos jardines hispano-árabes, adosados al pie del Palacio de la Almudaina. Da amplios detalles del alcance y de los anales de que consta, colocación de las columnatas, del Convento de Santa Catalina de Lina y demás detalles.

Continúa diciendo que bajo el punto de vista económico también tiene irregularidad, la Comisión tuvo idea de someter al Pleno la cuestión de la posible aplicación de Contribuciones Especiales, de carácter potestativo, pero que no cabe su aplicación en modo alguno, a los colindantes en carácter único, porque entonces la cuota sería tan elevada que resultaría injusta, por lo que debería buscarse la zona de influencia, difícil de limitar, por lo que estima que no conviene pronunciarse por la aplicación de tales contribuciones.

El Sr. Interventor, luego se lea su informe respecto a este proyecto se lee.

\* Informe de Intervención. = No existe consignación suficiente en el Presupuesto Refundido del año 1967, para atender al pago de la totalidad del Proyecto que se presenta a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento, por un importe de 24.912.637, 53 Ptas. teniendo sólo una disponibilidad de 22.509.445, 81 Ptas. con cargo a la siguientes Partidas: = Cap. 6º Autº = 1º Partida 7º Año 1967. . . 2.092.665, 79 =

Cap. 8º - Artº 2º Partida 21º Año 1966... 9.737.905, 00 = Cap. 8º  
Art. : Partida 30º Año 1965... 7.096.617, 43 = Cap. 8º Art. 3º  
Partida 34º Año 1964... 3.580.257, 59 = Total... 22.509.445 Pt  
debiendo la Corporación tomar las medidas oportunas para cubrir el saldo de pesetas 1.803.191, 72 = Palma a 10 de agosto de 1967. = El Interventor. = A. Labele. = Rubricado."

El Sr. Fiol, dice que la Comisión de Urbanismo acordó incrementar la partida con dos millones de pesetas, del superavit del ejercicio anterior, y así queda cubierto el gasto.

El Sr. Alcalde, dice, que se podría redactar una moción, si merece la aprobación definitiva, para que en este mismo acto se haga la transferencia.

El Sr. Pereiro, se opone a la aplicación de contribuciones especiales, por considerar que la obra tiene carácter de generalidad.

El Sr. Alcalde, dice, que la realización es en beneficio de todos y la aplicación de contribuciones especiales sería muy engorrosa, costaría mucho dinero, y cree que está en la idea de todos, realizar la mejora sin aplicar las contribuciones especiales. Como una vieja aspiración de la ciudad se realiza la obra, la que da el verdadero ornato a la misma, realzando los monumentos del Palacio de la Almudaina, Catedral etc... En el proyecto no existe más edificación que dos pequeños kioscos para atender los servicios higiénicos y las comodidades de los que vayan a disfrutar.

Felicita a la Comisión por someter a la Corporación tan importante obra. El proyecto ha sido realizado y resalado a la Ciudad de Palma de Mallorca por la Dirección General de Bellas Artes, del Ministerio de Educación y Ciencias, y pide que conste el agradecimiento, y se traslade al Director General de Bellas Artes, a la Comisión General del Patrimonio Artístico Nacional y a los redactores del proyecto Arquitectos Sr. Aloumar y Sr. Prieto Lucrecio.

Termina diciendo que con esto se saca a rubasta la realización, y agradecerá a la Comisión de Urbanismo imprimiera la máxima urgencia en todos los trámites, reparando las gestiones de alumbrado de la realización, y se comuniquen a la

Alcaldía la designación de la Dirección Técnica de la obra, y cuando que sea preciso, para convocar un Pleno extraordinario, al objeto de adoptar las decisiones pertinentes, para que la próxima primavera pueda ser una realidad la mejora.

Habiéndose constatado la existencia del "quorum" previsto en el art. 308, 9) de la ley de Régimen local, se aprueba el dictamen transmitido, sin aplicación de contribuciones Especiales, y que conste el acuerdo de la Corporación, trasladándose al Director General de Bellas Artes, a la Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional y redactores autores del proyecto Sres. Alomar y Prieto Moreno, por la donación del mismo.

17.  
Se aprueba proyecto obras reforma y mejora instalación Alumbrado P. de San Amadans (tramo entre N. de Balboa y Sold.º Leanois.).

Inmediatamente se aprueba el dictamen cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Acordar: = Que sean realizadas las obras de Reforma y mejoramiento de la instalación de A. P. en la calle San Amadans (Tramo comprendido entre las calles Nuñez de Balboa y Soldado Leanois) por el presupuesto total de 120.527,15 Ptas. desglosado en las siguientes Partidas: = Por ejecución, materiales y beneficio industrial... 112.527,15 Ptas. = Honorario por redacción proyecto... 4.000,00 Ptas. = Honorario por dirección obra... 4.000,00 Ptas. = Total... 120.527,15 Ptas. = Que al fin indicado sea aprobado el correspondiente proyecto y Pliego de condiciones que deben regir la obra que nos ocupa, siendo expuestos los mismos a efectos de reclamación durante ocho días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia. = Expirado que sea, dicho plazo y remeltas, en su caso las reclamaciones que se presentasen, que la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, contrate directamente la ejecución de este proyecto, con la entidad que estime más idónea al fin que se persigue. = El gasto que esta realización supone, puede ser absorbido por el Cap.º VII, Art.º I, Partida 3.ª, Concepto II del vigente presupuesto especial ordinario de Urbanismo. = Falta,  
El Teniente de Alcalde, Presidente de Urbanismo. = Juan María Fich  
Rubricado. = El Teniente de Alcalde, Presidente de Vías y Obras. = Francisco Izquierdo. = Rubricado."

18.  
Se aprueba proyecto obras

Inmediatamente se aprueba el dictamen cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;





reforma y mejora sus  
instalación alumbrado  
P. e/ Luis Fábregas.

"Acordar = Que sean realizadas las obras de Reforma y mejora  
miento de la instalación de A. P. en la calle Luis Fábregas, por  
el presupuesto total de 78.406 ptas., desglosado en las siguientes  
partidas: = Por ejecución, materiales y beneficio industrial...  
70.406 ptas. = Honorario por redacción proyecto... 4.000 ptas.  
Honorario por dirección obra... 4.000 ptas. = Total... 78.406 ptas.  
Que al fin indicado sea aprobado el correspondiente proyecto y  
Pliegos de Condiciones que deben regir la obra que nos ocupa,  
siendo expuestos los mismos a efectos de reclamación durante  
8 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta  
Provincia. = Expirado que sea dicho plazo y resultas, en su ca-  
so, las reclamaciones que se presentaren, que la Comisión mu-  
nicipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, contrate direc-  
tamente la ejecución de este proyecto, con la entidad que esti-  
me más idónea al fin que se persigue. = El gasto de esta realiza-  
ción supone, puede ser absorbida por el Capto III, Art. I, Par-  
tida 3ª, concepto II del vigente presupuesto especial ordinario de  
Urbanismo. = Palma de Mallorca a  
El Teniente de Alcalde, Presidente de Urbanismo. = Juan Ma-  
ría Fiol. = Rubricado. = El Teniente de Alcalde, Presidente de  
Vías y Obras. = Francisco Izquierdo. = Rubricado."

19.

Se aprueba proyecto -  
obras reforma y mejo  
miento instalación  
alumbrado público  
calle Bosque.

"Acordar = Que sean realizadas las obras de Reforma y mejora  
miento de la instalación de A. P. en la calle Bosque, por el  
presupuesto total de 146.429,32 ptas., desglosado en las si-  
guientes partidas: = Por ejecución, materiales y beneficio in-  
dustrial... 137.139,32 ptas. = Honorarios redacción proyecto  
4.644,50 ptas. = Honorarios dirección obra... 4.644,50 ptas.  
total... 146.429,32 ptas. = Que al fin indicado sea aprobado  
el correspondiente Proyecto y Pliegos de Condiciones que deben  
regir la obra que nos ocupa, siendo expuestos los mismos  
a efectos de reclamación durante ocho días, mediante anun-  
cio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia. = Expirado  
que sea dicho plazo y resultas, en su caso, las reclamaciones  
que se presentaren, que la Comisión Municipal Perma-  
nente, en virtud de sus atribuciones, contrate directamente

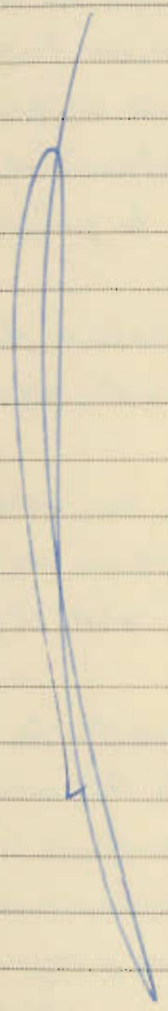
la ejecución de este proyecto, con la entidad que estime más idónea al fin que se persigue. = El gasto que esta realización supone, puede ser absorbido por el Capít. IV, Art. I, Partida 3ª, Concepto II del vigente Presupuesto Especial Ordinario de Urbanismo. =  
Palma de Mallorca, a \_\_\_\_\_ = El Teniente de Alcalde, Presidente de Urbanismo = Juan Maria Fiol = Rubricado. = El Teniente de Alcalde, Presidente de Vías y Obras = Francisco Izquierdo = Rubricado."

20. a continuación se da lectura a la siguiente parte dispositiva de la propuesta que se transcribe: —  
"Se acuerda denegar recursos contra obras pavimentación de San Jaime y con lianas por límites subasta obras en dicha calle. P. Sta. Magdalena, tramo Jardín Botánico y Bulevar de la Victoria, aplicando contribuciones especiales."  
"Acordar: = 1ª - Sean desestimados por entremedios, los recursos presentados por D. Juan Antonio Fuster Luerda, D. Lorenzo Mayol Linares por límites subasta Linares, D. Fernando Trujols Morell, D. Julio Trujillo Costa, D. Antonio Linares Linares, D. Catalina Susasp. Perello y D. Juan Susasp. Perello. = 2ª - Que sean igualmente desestimados los recursos presentados dentro de plazo legal, por D. Bartolomé Abia Samuendi y D. Mateo Rullau Lloragues, en contra de la pavimentación con empedrado clásico de la calle de San Jaime, toda vez que dadas las circunstancias especiales que concurren en este caso, no se estima que otro pavimento estuviera en consonancia con la zona que nos ocupa, amén de la imposibilidad de hacerlo con losetas asfálticas, por las causas que aduce los Servicios Técnicos Municipales, o sea: por estar ya en desuso, lo que hace que, en el supuesto de poder conseguir estos materiales, caso improbable, no resultarían de bajo precio. = 3ª - En la consecución del mayor costo que supone pavimentar con empedrado clásico la ya repetida calle de San Jaime, aplicar contribuciones especiales en el 50% del valor total de la obra, tomando por base la plusvalía admitida en la subasta, pero considerando el presupuesto como si la pavimentación que comentamos, se realizara con aglomerado asfáltico, al igual que el resto de la zona que ocupa la totalidad del proyecto. Dicho valor, en principio, con forma puede deducirse del avance del presupuesto presentado por los Servicios Técnicos Municipales, es del orden de más — 410.000,- Ptas. — El gasto en más, que supone la ya repetida pavimentación con empedrado clásico de la calle de San Jaime, —



que sea abonado íntegramente, por el Excmo. Ayuntamiento.

4º - Que sea tramitada la respectiva subasta de las obras que comentamos, con anexo a derecho y de acuerdo con los pliegos de condiciones aprobados por el Pleno Corporativo, de sesión de 10 de mayo ppdº por un total importe de contratación de 1.520.906,70 pts., señalándose al efecto la fecha de apertura de pliegos, que será el día hábil que corresponda, transcurridos el hábil, contados desde el siguiente al de la publicación del respectivo anuncio en el B.O. del Estado = V.E., no obstante, resolverá = Palma de Mallorca, a 5 de agosto de 1967. = El Presidente de la Comisión de Vías y Obras = Francisco Izquierdo. = Rubricado. = El Presidente de la Comisión de Contribuciones Especiales = Guillermo Sureda. = Rubricado."



El Sr. Sureda, dice, que el Ayuntamiento acordó realizar obras de empedrado clásico en la calle San Jaime, y otras obras, con aplicación de contribuciones especiales; unos vecinos de la calle San Jaime, han elevado escrito diciendo que no se apliquen contribuciones especiales, es decir enfocado escrito contra tales contribuciones; el expediente de contribuciones especiales no se ha puesto a efectos de reclamación y se deniega los recursos por no haber lugar a recurrir contra un expediente que no está expuesto al público. Otros reclaman en el sentido que en lugar de empedrado clásico, se haga a base de determinar tipo de losetas, y también se deniega, porque el informe de los servicios Técnicos dicen que tal vez fuera más caro y más difícil de adquirir las losetas.

El Sr. Alcalde, manifiesta que la calle de San Jaime, es una arteria de mucho paso, existiendo casas señoriales mallorquinas, que tanto caracterizan nuestra Palma antigua. Este es el motivo por el cual la pavimentación se hace por procedimiento más caro que el asfaltado, o sea el empedrado, que está más en consonancia con el carácter de la calle. Las losetas que apuntan, se importaron de Suecia por el año 27, presentando dificultades para su adquisición en la época actual; es lógico, que cuando una pavimentación requiere tratamiento especial

más caro, no se recargan las contribuciones especiales, por tanto, estas se aplicarán en la parte correspondiente como si se pavimentara por asfalto, y el resto será satisfecho por las áreas municipales. Pregunta si el resto de la pavimentación es a base de asfalto con gravilla, cosa que si fuera afirmativa, sería inadmisibile.

Se lee el tipo de asfaltado.

El Sr. Alcalde, manifiesta que está bien.

El Sr. Hauser, pide aclaración sobre la forma de aplicar las contribuciones especiales, pues cree haber entendido que son del 50%, sobre lo que resultaría de haber sido con aglomerado. Pregunta si es posible, desde el momento que no existe proyecto de pavimentación de aglomerado, dado que puede presentar dificultad legal, por no haber equivalencia, y de hecho se ignora lo que hubiera costado.

El Sr. Laredo, contesta diciendo que, en lugar de aplicar el 50% sobre el coste de la obra, se aplicará un tanto por ciento más reducido.

El Sr. Alcalde, aclara que los técnicos han hecho dos cálculos; el presupuesto verdad y el presupuesto que resultaría de realizar la obra a base de aglomerado; el 50% se aplica sobre el presupuesto teórico.

Se aprueba la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el Art. 717 de la ley de Régimen local.

21.

Seguidamente se da lectura a la parte dispositiva de la propuesta

se aprueba proyecto obras que a continuación se transcribe:

reforma y mejora instalación alumbrado público en calle San Amadams (tramo entre Nuñez de Balboa y Alf. Lerdá).

"Acordar: = Que sean realizadas las obras de Reforma y mejoramiento de la instalación de A.P. en la calle San Amadams, (tramo comprendido entre las calles Nuñez de Balboa y Alf. Lerdá), por el Presupuesto total de 104.134,85 ptas., desglosado en las siguientes partidas: = Por ejecución, materiales y beneficio industrial... 96.134,85 ptas. = Honorario por redacción proyecto... 4.000,00 ptas. = Honorario por dirección obra... 4.000,00 ptas. = Total... 104.134,85 ptas. =

Que al fin indicado sea aprobado el correspondiente proyecto y pliegos de condiciones que deben regir la obra que nos ocupa, siendo expuesto los mismos a efectos de reclamación durante ocho días, mediante un anuncio inserto en el Boletín Oficial.



de la Provincia = Expirado que sea dicho plazo y resoluciones, en su caso, las reclamaciones que se presentaren, que la Comisión Municipal Permanente, en virtud de sus atribuciones, efectúe directamente la ejecución de este proyecto, con la actividad que estime más idónea al fin que se persigue. = El gasto que esta realización supone, puede ser absorbido por el Capítulo II, Art.º I, Partida 3.º, concepto II del vigente Presupuesto Especial ordinario de Urbanismo. = Palma de Mallorca a

= El Teniente de Alcalde, Presidente de Urbanismo. = Juan María Fiol. = Rubricado. = El Teniente de Alcalde, Presidente de Vías y Obras. = Francisco Izquierdo. = Rubricado."

El Sr. Beruot Salom, pregunta si se aplican contribuciones especiales.

El Sr. Alcalde, contesta en sentido negativo.

El Sr. Beruot Salom, pregunta si no se pueden aplicar.

El Sr. Alcalde, manifiesta que la calle está alumbrada.

El Sr. Sureda, dice que no se trata de un primer establecimiento.

El Sr. Alcalde, manifiesta que si hubiera renovación total se aplicaría, pero no hay mejora, porque la calle está iluminada y es un mantenimiento de servicio.

Se aprueba la propuesta transcrita.

Se da lectura al siguiente dictamen:

22.  
Se declara de necesidad pública terrenos colindantes con el Cementerio de Palma según planos. = Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = La Comisión de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos, visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal con el V.º B.º del Sr. Inspector General de los Servicios Técnicos de Arquitectura, sobre la ampliación del cementerio de esta ciudad, por resultar insuficiente el espacio para la construcción de nuevas sepulturas con relación a la demanda de particulares es por lo que tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, = Acuerde. = 1.º - Declarar de necesidad pública los terrenos colindantes con el cementerio de Palma, señalados en el plano que se acompaña. = 2.º - Que se solicite de la Delegación de Hacienda de Baleares, certificación expresa de la propiedad de los mencionados terrenos. = 3.º - Que se notifique el presente acuerdo a la propiedad, de acuerdo con el Art.º 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. = Este es el parecer de la Comisión

informante, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime procedente. - Palma de Mallorca a 26 de Julio de 1967. - El Teniente de Alcalde, Presidente de Fomento, Sanidad, Beneficencia y Abastos. - José María Pereiro. - Rubricado."

El Sr. Ferris, manifiesta que los terrenos de la actual necrópolis están agotados, quedando apenas reducidos para nuevas instalaciones. Se trata de la afeción legal de terrenos situados al otro lado del cauce del torrente. Se había estudiado la posibilidad de prolongarlo por el camino de L'Ardrissa, pero debido al torrente, no es posible enfocarlos en sentido rectilíneo, cosa no aconsejable, debido a los servicios centrales del torrente y tales terrenos tendrían difícil vigilancia. Los terrenos situados al otro margen del torrente, tienen en superficie igual o superior a la de los tres sectores del actual, uniéndose mediante arborescencia del torrente, con Avenida interior y por la carretera de Tuijnyent será posible dotarlo de otros accesos. La solución más idónea, es afectar los terrenos del otro lado del cauce, con visión futura, ante el posible peligro de destinar los terrenos a fines urbanísticos.

El Sr. Sol, dice, que la afeción constituye limitación de derechos dominicales y pregunta si tiene plaza en orden a la realización, o si mediará lo de la reforma del 43, que constituye una grave hipoteca.

El Sr. Ferris, contesta diciendo que la intención es adquirir los terrenos dentro del próximo ejercicio, si las disponibilidades económicas lo permiten. Se iniciarán gestiones con la propiedad para llegar a una avenencia; caso de que no fuera posible, se utilizará el sistema de expropiación forzosa. No se puede traer, esta infuncionalidad, en el momento presente, porque las partidas presupuestarias no permiten tomar acuerdos vinculantes.

El Sr. Sol, pregunta nuevamente si la afeción es indefinida o tiene un plazo, pues parece que las gestiones pueden no prosperar.

El Sr. Ferris, contesta diciendo, que en este caso, se utilizará la



via de expropiación forzosa.

El Sr. Fiol, considera debria limitarse un plazo, por cuanto los plazos indefinidos, son injustos.

El Sr. Ferrer, dice que tiene un periodo máximo de diez años, y no se trae hoy la propuesta, por depender de las disponibilidades económicas.

El Sr. Flaquer, pregunta si se ha tenido en cuenta la proximidad de la via de cintura, proyectada por Obras Públicas, por discurrir por zona coronada.

Se examinan los planos de la zona afectada.

Se aprueba la propuesta que se ha transcrito.

-23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. Se acuerda alterar el Orden del Dia, pasando a discutir el asunto señalado con el numero treinta.

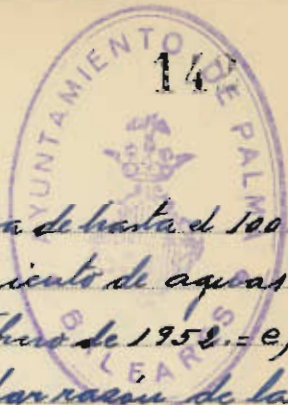
30. Visto y conocido el previo informe del Sr. Interventor Municipal, que señala el numero 2 del Artº 783 de la Ley de Régimen Local, y habiéndose constatado la existencia del quorum previsto con el

Artº 303, 1, y artº 780 de la Ley de Régimen Local, se aprueba la propuesta que a continuación se transcribe:

Alcaldía. - El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 1967, aprobó por unanimidad y con la asistencia de más de los dos tercios del número de sus miembros, un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 28 millones de pesetas. = Al remitir el citado Banco las cláusulas del citado proyecto, incluía en su cláusula 8ª y en garantía del reintegro del préstamo, entre otros recursos la participación del 90% en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia, Fiscal del Impuesto Industrial. Por carta recibida del Banco, fechada el día 1 de Marzo de 1967 se nos indicaba que habiendo hecho un minucioso estudio sobre lo que rendían los recursos municipales que garantizaban el reintegro de los contratos que tiene concertados este Ayuntamiento con el repetido Banco, que demostraban un natural aumento, se excluía como único recurso la participación del 90% en las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana y demás tributos del Estado, por lo

que al hacerse la propuesta de aprobación del mentado proyecto de contrato de préstamo se excluyó en la cláusula 8ª el citado recurso. = En escrito de 1 de Agosto etc. año, el Banco nos aclaró este concepto por lo que esta Alcaldía propone al Pleno de esta Corporación. = Acuerde. = Que el Proyecto de contrato de préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España por un importe de Veintidós Millones de Pesetas, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que consta de diecinueve cláusulas y una final, queda anulada la redacción de la cláusula Octava, que quedará como sigue: - "Octava. - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reembolso, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: = a). - Derechos por la prestación de los servicios de Mercado y Matadero. = b). - Los recursos especiales para amortización de empréstitos autorizados por el artículo 588 de la vigente Ley de Régimen Local, o sean: - Recargos del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones Urbana y de Utilidades ("Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal", y "sobre Sociedades"); y del 5.76 por 100 sobre las mismas cuotas de la de Industrial y de Comercio ("Impuesto Industrial, cuota de licencia final"); = c). - Parte necesaria de la recaudación procedente de la participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana, y de la Licencia Final del Impuesto Industrial y, en su caso, la asignación transitoria adicional, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5º y 7º de la Ley 48/1.966 de 23 de Julio, sobre modificación parcial del Régimen Local. = Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58 y 22-12-64 y de otra puesta en ejecución en 23-11-65, ampliado





comi = d). - Recargo en concepto de canon de mejora de hasta el 100 por 100 sobre las tarifas del servicio de abastecimiento de aguas. (Apartado c) del artículo 3.º del Decreto de 1.º de Febrero de 1952. = e). - Las contribuciones especiales que se establezcan por razón de las obras que se financian con el importe de esta operación. = f). - Las subvenciones de las empresas más afectadas por la mejora; y, = g). - Las cantidades a cargo del Ministerio de Obras Públicas por aplicación de lo dispuesto en el antes citado Decreto de 1.º de Febrero de 1952. - Los ingresos procedentes de los recursos y conceptos mencionados en los apartados e), f) y g) se destinarán en primer término, a reducción del saldo de la cuenta general de créditos y, posteriormente, a amortización anticipada del préstamo, una vez consolidada la deuda, en su caso. - Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectar, en la forma que se prevé en la cláusula décima. - El Ayuntamiento de Palma de Mallorca otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los recursos mencionados en los apartados b) y c). - Este poder que tendrá carácter irrevocable trata que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de restituirlo total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. - Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. - Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones

iones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas." = No obstante, V. E. con su nombre acordará lo que estime más oportuno. = Palma de Mallorca, a 5 de Agosto de 1967. = El Alcalde, - Máximo Blanes. Publicado."

Sale el Sr. Blanes.

23.

Se acuerda oponerse a ciertos aspectos de la propuesta que seguidamente se transcribe:

"Se acuerda: = 1º: Que la concesión de la línea de autobuses de la Jefatura Regional - Plaza de la Reina al Pueblo Español, es de competencia municipal por prestarse el servicio totalmente en el interior del casco urbano. = 2º: Oponerse a la concesión por el Estado, de la revisión a Francisco Urbán. = 3º: Oponerse a la concesión por el Estado, de la línea de Ca's Catalá al Pueblo Español y al contrario, dado que no está especificado el inicio del servicio ni el final del trayecto en forma totalmente concreta, y por tanto podría ser de competencia de este Ayuntamiento. = 4º: Las distancias de 150 metros y 500 metros respectivamente, objeto de las solicitudes, expuestas por el solicitante, disminuirán totalmente por vías municipales, lo que reafirma el criterio de oposición expuesto en los extremos 1, 2 y 3 anteriores. = Los anteriores acuerdos se fundamentan en aplicación de lo que preceptúa el artº 186 del vigente Código de Circulación, así como el artº 1º de la Ley de Ordenación y Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de Diciembre de 1947, en relación con el artº con el artº 1º del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de Diciembre de 1949, y los artículos 101, e) y 121, d) de la Ley de Régimen Local. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno no obstante resolverá lo que estime más conveniente. = Palma a 2 de Agosto de 1967. = El Presidente de la Comisión, - Miquel Àngel Flaquer. - Publicado."

El Sr. Flaquer, explica que se ha recibido escrito de la Jefatura de Transportes de Obras Públicas, pidiendo informe acerca de la concesión por el Estado, de una línea de autobuses de la Plaza de la Reina al Pueblo Español y otra de Ca's Catalá al Pueblo Español, acompañando las instancias de la Com. de Francisco.



En las instancias no aparece perfectamente claro, cual es el recorrido que se pretende con estas nuevas líneas, sin embargo, en el oficio de la Jefatura de Transportes, se dice desde la Plaza de la Reina al Pueblo Español y desde 'Ca's Catalá' al Pueblo Español. La instancia de la Cia. de Tranvías respecto a esta última línea, dice en la parte expositiva, que la línea tendrá unos 500 metros, empezando en Marqués de la Venia. La Comisión estima que tales líneas no valen del caso urbano de Palma y por tanto son de competencia municipal, y el Ayuntamiento no puede abdicar de sus atribuciones; por cuyo motivo se opone a la concesión estatal de estas líneas.

Se aprueba la propuesta transcrita.

24.

Se aprueba expe- 717 de la Ley de Régimen Local, se aprueba un dictamen, cuya parte dicente contribuciones dispositiva se transcribe o continuación:

especiales relativos a obras pavimentación asfáltica c/ Capitan Crespí Coll.

"Secundar: = 1º.- Que se aprueba la relación de fincas, explotaciónes y particulares continuados en el documento refundido, especialmente beneficiados por las obras de "Pavimentación Asfáltica de la calle de Capitan Crespí Coll," de esta ciudad, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 1966 con aplicación de Contribuciones Especiales, en la medida del 50% del coste total de dichas obras. = 2º.- Que sea fijada como base de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación industrial o comercial", computándose como planta baja, los solares o terrenos remanentes sin edificar, conforme se detalla en el citado documento refundido. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo Plenario indicado, repartió la cantidad de 70.426'60 ptas., importe del 50% del coste total de las obras, que ascendió a 140.853'21 ptas., conforme se traduce en el documento f). = 4º.- Vigilar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento refundido, a los respectivos contribuyentes, estas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 70.426'60 ptas. por 425'20 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 165'6318 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas, en un solo pago. = 5º.- Que la vigencia de

la imposición que se propugna, se extingue a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación, y. = 6.º.- Sea, por consiguiente, aprobado en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = T. E. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, a 5 Agosto 1967. = Jefe Comité de Alcalde Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Publicado."

25.

Se aprueba expediente contribuciones especiales relativo a pavimentación yrellent trans. c/ Land.

Acordándose constar la existencia del quorum requerido por el Art.º 717 de la Ley de Régimen Local, se aprueba un dictamen, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Acordar: = 1.º.- Que se apruebe la relación de fincas, explotaciones y particulares, continuados en el documento referido, como especialmente beneficiados por las obras de "Pavimentación Asfáltica y Relleno de un Tramo de la calle de Land (entre nueva calle y la de Bartolomé Salvá)", cuya ejecución fue acordada en sesión Plenaria del día 10 de Octubre de 1966 con aplicación de contribuciones especiales, cuya cuantía, atendidos el interés público y privado que concurren, se fija en el presupuesto por ciento del coste total de dichas obras. = 2.º.- Que sea fijada como base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en dicho documento referido, considerándose como planta baja los solares e remanentes sin edificar. = 3.º.- Como consecuencia del acuerdo indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 85.910'67 ptas., importe del 50% del coste total de la obra, que asciende a 131.821'34 ptas., conforme se traduce en el documento f). = 4.º.- Arrogar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el mencionado documento referido, a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean 65.910'67 ptas. por 361 metros lineales de fachada y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 182'57803 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas, en un solo pago. = 5.º.- Que la vigencia de la imposición que nos ocupa, se extingue a partir del siguiente día hábil al



del acto administrativo de su aprobación. = 6º - Que sea por consiguiente, aprobado en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = I. b. no obstante, resolverá. = Palma de Mallorca, a 5 Agosto 1967. = El Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Subscrito."

26. Se aprueba expediente de contribuciones especiales relativo a pavimentación, alcantarillado y canalización c/. Mainard Moll.

Habiéndose constatado la existencia del quorum requerido por el Art. 717 de la Ley de Régimen Local, se aprueba en dictamen, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Recordar: = 1º - Que se aprueba la relación de fincas, explotaciones y particulares continuados en el documento referido, con especialidad beneficiados por las obras de "Pavimentación Asfáltica, Alcantarillado Urbano y Canalización Subterránea en Zona de Tránsito Rodado para futuro Alumbrado Público en la calle de Mainard Moll", de esta ciudad, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 1966, con aplicación de contribuciones especiales, en la cuantía del 50% del costo total de las mismas. = 2º - Que sea fijada como base impositiva de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "fontanería y de explotación industrial o comercial", computándose como planta baja, los solares o terrenos remanentes sin edificar, conforme se detalla en el citado documento referido. = 3º - Como consecuencia del acuerdo plenario indicado, repartir la cantidad de 385.396'18 ptas., importe del 50% del costo total de las obras, que asciende a 770.792'36 ptas. por 992'60 metros lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente de 417'22835 ptas. por metro lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas, en un solo pago. = 5º - Que la vigencia de la imposición que se propugna, se extienda a partir del siguiente día hábil al del acto administrativo de su aprobación y. = 6º - Sea por consiguiente aprobado en su integridad, el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días a efectos de reclamación, siguiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = I. b. no obstante, resolverá. = El.

ma de Mallorca, a 5 Agosto 1967. = El Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda. - Publicado."

27.

Se aprueba expediente Contribuciones Especiales obras instalación alumbrado público calles Etc. Excesos y Fray J. Jurea.

Haciéndose constar la existencia del quorum requerido por el Art. 717 de la Ley de Régimen Local, se aprueba un dictamen, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Acordar: 1º.- Se aprueba la relación de fincas, explotaciones y propietarios continuados en el documento refundido como especialmente beneficiados por las obras de "Instalación de Alumbrado Público en las calles de Cenicente Fornes y Fray Junipero Serra", de esta ciudad, cuya ejecución fue sancionada por acuerdo Plenario de 10 de Octubre de 1966, con aplicación de Contribuciones Especiales en la medida del 60% del coste total de las obras. = 2º.- Sea fijada como base única de reparto, la de metros lineal de fachada y planta, aplicándose en sus distintos conceptos de "particular" y de "explotación comercial o industrial", conforme se detalla en el documento refundido, considerándose se como planta baja, los solares o remanentes sin edificar. = 3º.- Como consecuencia del acuerdo indicado, repartir entre los especialmente interesados, la cantidad de 412.917'06 ptas. importe del 60% del coste total de la obra, que asciende a 688.195'10 ptas. conforme se traduce en el documento f). = 4º.- Asignar igualmente las cuotas individuales que aparecen en el susodicho documento refundido a los respectivos contribuyentes, cuotas deducidas de aplicar la resultante de dividir la base del reparto, o sean: 412.917'06 ptas. por 2.587'80 mts. lineales de fachadas y plantas que arrojan las oportunas mediciones, lo que determina un coeficiente a aplicar de 159,56297 ptas. por metros lineal, satisfaciéndose las referidas cuotas en un solo pago. = 5º.- Que la exigencia de la imposición que se propone, se extienda a partir del siguiente día hábil al del auto administrativo de aprobación y, = 6º.- Sea por consiguiente aprobado en su integridad el expediente de referencia y expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamación, oigiéndose posteriormente el trámite impuesto por la legislación en vigor. = V. lo obrante, resolverá. = Palma de Mallorca a 5 Agosto 1967. = El Presidente de la Comisión Contribuciones Especiales, - Guillermo Jureda."



Juneda. - Subvaido.

28.

Seguidamente se da lectura a la siguiente propuesta:

Se aprueba expedición de habilitaciones y complementos de crédito por transferencia dentro del Presupuesto Gubernamental.

Debido de atender durante el presente ejercicio, al pago de obligaciones, dentro del Presupuesto del Interior, para las cuales no existe crédito, y otras cuyo consignado es insuficiente para hacer frente a las necesidades más preteritorias, teniendo en cuenta además, el informe favorable del Sr. Interventor; el Teniente de Alcalde que suscribe, Encargado de los asuntos de Hacienda, y asesorado por la Comisión respectiva, y conforme a lo dispuesto en el Art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 2 de junio de 1955), tiene el honor de proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el siguiente Expediente de Habilitaciones y Suplementos de Crédito por Transferencia, con cargo a varias partidas del citado Presupuesto del Interior, por un importe global de ptas. 6.816.505'10, a saber: -

Compto.	Partidas.	Conceptos.	Importes.	Habilitaciones.	Suplementos.
	1º	1º	1º	19 (A)	1.185.134'47
	1º	1º	5º	38 (A)	200.000'00
	2º	16º	135 (A)	241.541'28	200.000'00
	2º	30	167 (A)	33.012'52	72.800'00
	5º	5º	62	298 (A)	50.000'00
	6º	19	1º	301 (B)	100.000'00
	7º	2º	1º	337 (A)	157.604'83
<b>Total Habilitaciones 2.040.093'10. = Suplementos.</b>					
	1º	1º	1º	3	28.600'00
	1º	1º	1º	14	200.000'00
	15	1º	1º	16	1.000.000'00
	1º	1º	3º	26	18.000'00
	1º	1º	5º	52	19.872'00
	1º	1º	5º	54	149.940'00
	2º	2º	5º	65	500.000'00
	2º	78	600.000'00	2º	2º
	2º	82	20.000'00	2º	2º
	2º	84	80.000'00	2º	2º
	2º	88	150.000'00	2º	2º
	112 (B)	130.000'00	2º	24	150
	200.000'00	2º	2º	26	156
	250.000'00	6º	1º	1º	300
	130.000'00	6º	2º	1º	317
<b>Total aumentos... 6.816.505'10. = Bajas.</b>					
	1º	1º	1º	4	20.000'00
	1º	1º	1º	13	100.000'00
	1º	1º	3º	31	2.500.000'00
	20.000'00	1º	1º	5º	35
	300.000'00	1º	1º	5º	39
	20.000'00	1º	1º	5º	48
	200.000'00	1º	1º	5º	56
	20.000'00	2º	2º	72	509.313'76
	20.000'00	2º	2º	89	130.000'00
	100.000'00	6º	1º	5º	316
<b>Total Bajas... 6.816.505'10. = Cargo de merecer la aceptación de V. V. la anterior propuesta de Expe-</b>					

diante de Rehabilitaciones y Suplementos de crédito por Trans-  
ferencia, deberá exponerse al Tribunal, a efectos de reclamación  
por espacio de quince días hábiles, conforme determina el  
párrafo tercero, del Artículo 691, de la vigente Ley de Régimen  
Local (Texto refundido de 24 de Junio de 1955). = Este es el pa-  
recer del que suscribe, no obstante V. E. como siempre resolverá.  
= Palma de Mallorca a 5 de Agosto de 1967. = Jefe Teniente  
de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda, - Lorenzo  
Oliver. - Publicado."

El Sr. Oliver Quetglas da explicaciones sobre alcances y referen-  
cias de la propuesta.

El Sr. Ferrero, en nombre de la Comisión de Fomento, da las gra-  
cias a la Comisión de Hacienda, por haber señalado cantidad  
para la construcción de sepulturas y ayudas a los funcionarios.  
Haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el ar-  
tículo 681 de la Ley de Régimen Local, se aprueba la propuesta  
transmitida.

29.

Se da lectura al siguiente dictamen:

Se acuerda modificar  
tanto por ciento de premio  
cobranza, recaudadores  
arbitrios.

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en reunión de 3 de marzo de 1966 acordó  
conceder un premio de cobranza del 10% sobre la recaudación de multas,  
a los recaudadores por su gestión, incluida el notificar e intento de cobro  
a domicilio. = La práctica ha demostrado que con la plantilla actual de recu-  
dadores es prácticamente imposible el realizar dichos trabajos con la de-  
bida puntualidad y atender a la cobranza de los demás arbitrios. = Por  
dicho motivo y para que se puedan notificar en plazo reglamentario a  
los infractores; en la actualidad esta notificación se efectúa por correo  
certificado, cuya franquicia oscila entre las 5,40 y 5,70 pts. por unidad,  
a cargo de los recaudadores. = En el mes de Julio se notificaron 5.019  
multas, cuyo gasto por certificado y averse de recibo ascendió a la su-  
ma de 27.102,60 pts.; de éstas 5.019 multas se cobraron en período  
voluntario 868 multas con un importe de 168.950 pts., cuyo 10% ascen-  
dió a 16.895 pts. con un déficit para los recaudadores de 10.167,60  
pts. = Por todo lo expuesto el Teniente de Alcalde que suscribe se ha  
propuesto al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = Acuerda. = 1.º Que el  
repetido acuerdo de 3 de marzo de 1966 sea modificado en el su-  
título que el premio de cobranza se fije en un 2.º... y = 2.º Que los





gastos de los certificados por correo sean a cargo de la Corporación, se tiene a reorganice este servicio de las multas. Este es el parecer del que suscribe no obstante V.E. con un superior criterio resolvió. Palma 7 de Agosto de 1967. - El Tte. de Alcalde Fte. de la Comisión de Hacienda = Lorenzo Oliver = Rubricado."

El Sr. Oliver Guetstar, explica que la mayoría de los recursos interpuestos contra imposición de multas, se ganan por defectos de notificación. Se propone que las notificaciones se envíen por correo, aunque sea más caro pero se recibieran en tiempo legal. El 10% que se había señalado para cobranza, se reduce al dos por ciento.

El Sr. Fiol, dice que en este momento, ignora si, a efectos legales, es suficiente la notificación por correo.

El Sr. Secretario, manifiesta que con arreglo a la ley de Procedimiento puede notificarse por correo.

El Sr. Oliver Guetstar, entiende ser legal, debido a que la certificación indica lo que contiene.

El Sr. Fiol, dice que solamente se firma una papeleta rosa, diciendo contiene carta.

El Sr. Oliver Guetstar, entiende que en la papeleta rosa se puede poner que contiene aviso multa uº tal.

El Sr. Benassar, manifiesta que la Percepción Ejecutiva utiliza la notificación por correo permitiendo llegar al embargo.

La Alcaldía, manifiesta que la Jefatura de Tráfico actúa de igual forma.

Se aprueba el distamen transcrito.

Auto seguido se aprueba el distamen que a continuación se transcribe: "Excmo. Sr. : = En relación al proyecto de "Nuevo ramal para conducción de agua potable desde la central Virgen de Lluçenat a El Arenal"; aprobado técnicamente y concedida para el mismo intervención del 10% a favor de ese Excmo. Ayuntamiento, según Orden Ministerial, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 20 de junio ppdo., todo ello al amparo de 1º de febrero de 1952, y al objeto de completar el expediente correspondiente en el Ministerio de Obras Públicas para su absoluta aprobación y pertinente adjudicación de las obras procede que el Excmo. Ayuntamiento de Palma tome los siguientes acuerdos: = Ratificar su compromiso

31.

Se ratifica compromiso de averdada ejecución obras ramal agua desde central Virgen de Lluçenat a El Arenal.

de auxilio para la ejecución de las obras de "Nuevo canal para conducción de agua potable desde la central Virgen de Lourdes a El Arsenal" cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por Orden Ministerial de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 20 de junio del presente año con un presupuesto de contrata de 26.071.928,66 Ptas. y, en consecuencia, se compromete: = 1º - A la entrega gratuita al Servicio Hidráulico de Baleares de las aguas necesarias y de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal y definitivamente por las obras, manifestando que tan pronto lo demande el Servicio, puede proceder a su entrega. = 2º - A abonar durante la ejecución de las obras la diferencia entre el coste total de las mismas y la cantidad que aporta el Estado, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 1º de febrero de 1952. = 3º - A abonar los gastos de conservación de las obras e instalaciones y los que originen las visitas de inspección del personal facultativo en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes. = 4º - A figurar en sus presupuestos las cantidades precisas para atender a las obligaciones mencionadas, las cuales, habida cuenta del importe de los presupuestos en vigor son actualmente: aportación durante la ejecución por el sistema de contrata de 13.045.768,33 Ptas. Asimismo se compromete a que figuren en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender a la conservación de las obras e instalaciones para los gastos de inspección facultativa según los presupuestos que se formulen en su día. - Estas cantidades se entienden a resultas de las que corresponden con arreglo a la liquidación que en su día se practique en la que se incluyan los adicionales correspondientes por reforma del proyecto o por revisiones de precio, que quedan adelantados de antemano comprometiéndose a incluir en sus presupuestos la parte que de esos adicionales correspondía pagar al Ayuntamiento. = En el caso de que los proyectos reformados o las propuestas de revisiones de precios superase la cantidad de 26.071.928,66 Ptas. queda entendido que el Estado aportará tan sólo el 50% de dicha suma como intervención. - El exceso de coste sobre el mencionado 50% será abonado íntegramente por el Ayuntamiento durante la ejecución de las obras. = Por último se compromete al Ayuntamiento a formular sus compromisos de acuerdo con las disposiciones vigentes cuando la superioridad estime oportuno. = Todo lo cual el Teniente de Al



calde que inscribe tiene el honor de elevar a V.E. y proponerle su aprobación, no obstante, V.E. como es costumbre, acordará lo que por este me oportuno. - Palma de Mallorca, 14 de julio de 1967. - S. N. A. y A. - El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. - Francisco Izquierdo. = Rubricado."

32.

Se da lectura a la parte dispositiva de la propuesta, que se transcribe a continuación:

Se describe bienes legados de Weyler a crear centro de Educación Especial para la infancia subnormal.

"Acuerdo. = 1º - Que los bienes de propiedad municipal que constituyeran el "legado Weyler" dejados al Excmo. Ayuntamiento de Palma por el Excmo. Sr. D. Valeriano Weyler Santacana para fundar un Establecimiento Benéfico en obsequio de la infancia y en memoria de mi difunto padre el Excmo. Sr. D. Valeriano Weyler Nicolau se atribuyan a la creación de un centro de educación especial dedicado a la infancia subnormal. = 2º - Que por una Comisión Municipal, designada al efecto por el Ilmo. Sr. Alcalde y en la que sean oídas destacadas personalidades del campo médico - docente y Asociación Protectora de Sordos Mudos, se elaboren los Estatutos de la futura Institución a funcionar en régimen de "Fundación Pública del Servicio" de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 85 a 88 del vigente Reglamento de Servicios. = Palma 7 agosto 1967. = El Presidente de la Comisión. = Antonia Illiás. = Rubricado."

La Sra. Illiás, considera que con la lectura del dictamen ha quedado resuelto el problema y la inquietud de las familias que tienen hijos subnormales; la propuesta tiende a desarrollar la idea.

El Sr. Alcalde, pregunta si se ha revisado el ante-proyecto de estatutos.

La Sra. Illiás, contesta en sentido afirmativo.

El Sr. Alcalde, pregunta si no puede actuar la misma Comisión designada.

La Sra. Illiás, entiende que ha de ser ampliada.

El Sr. Alcalde, pregunta quienes deberían constituir la Comisión.

El Sr. Tous, dice que particularmente, trató con el Presidente de la Asociación de Subnormales quien afirmó que diversos ministerios, entre ellos el de Educación y Ciencias, Trabajo y Seguridad, podrían aportar cantidad para la realización, por cuyo motivo entiende que podrían formar parte de tal Comisión.

el Presidente de Subnormales y demás representantes oficiales.  
a continuación se formula indicación al Sr. Alcalde, facilitándole  
cargos y personas para ampliar la comisión.

Se aprueba la propuesta transcrita.

33.

A continuación se aprueba una propuesta cuya parte dispositiva es  
del tenor siguiente:

Se acuerda aplicar en

Convenio Colectivo Personal  
Siderometalúrgica y eleva-

ción a Dirección General  
de Administración Local,  
para autorización.

"Acuerdo = la puesta en vigor y aplicación del convenio colectivo Siderometalúrgica y elevación a Dirección General de Administración Local, 1.º de enero de 1967, a todos los productores de esta Corporación encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, cuyas Brigadas reseñadas anteriormente figuran relacionadas en el cuadro de Puestos de Trabajo visado por la Dirección General de Administración Local en 4 de diciembre de 1964, con las retribuciones propias de la categoría que ostenten o sea: Choper: 96'- Ptas. diarias de salario base, inclusive domingos como retribución dominical, 1.235,60 Ptas. al mes como Plus de convenio, Antigüedad en la forma establecida en el art. 9.º del convenio, y pagas extraordinarias sobre salario base, antigüedad y Plus de convenio con arreglo al art. 12 del convenio; Ayudantes (Especialistas): 90'- Ptas. diarias de salario base, idem, 26,40 Ptas. por día laborable como Plus de convenio, Antigüedad idem, Pagas Extraordinarias idem; Jefe de Taller: 3.960'- Ptas. mensuales de salario base, 2.824,80 Ptas. mensuales como Plus de convenio, Antigüedad idem, Pagas Extraordinarias idem.; Contramaestre: 3.420,- Ptas. mensuales de salario base, 1.872,- Ptas. mensuales como Plus de convenio, Antigüedad idem, Plus de convenio idem, Pagas extraordinarias idem.; Almacenero: 2.610'- Ptas. mensuales de salario base, 984,- Ptas. al mes como Plus de convenio, Antigüedad idem, Pagas extraordinarias idem.; Oficial 1.º: 96'- Ptas. diarias como salario base inclusive domingos como retribución dominical, 48'- Ptas. diarias por día trabajado como Plus de convenio, Antigüedad idem, Pagas extraordinarias idem.; Oficial 2.º: 96'- Ptas. diarias como salario base idem, 36'- Ptas. como Plus de convenio, Antigüedad idem, Pagas Extraordinarias idem.; Oficial 3.º: 90'- Ptas. diarias como salario base idem, 30'- Ptas. como Plus de convenio, Antigüedad idem, Pagas Extraordinarias idem.; Especialista: 90'- Ptas. diarias de salario base idem



26,40 Ptas. por día trabajado como Plus de Louvenio, Antijoidad idem., Pagas Extraordinarias, idem.; solicitándose la autorización de la Dirección General de Administración Local conforme al punto 6.1 de la Instrucción nº 4 y el P. 3 de la Instrucción nº 1, ambas para aplicación de la ley 108/63 de 20 de julio = 2º Que se aplique a los Ayudantes de Ambulancia de la Casa de Socorro que figuran en el Cuadro de Puestos de Trabajo de esta Corporación visado por la Dirección General de Administración Local en 4 de diciembre de 1964; la retribución que se indicará y que figura en el Louvenio Colectivo Sindical Provincial para la Industria de Construcción y Obras Públicas de Baleares, pendiente de autorización por la Dirección General de Administración Local, cuya propuesta fue elevada a dicha Dirección General en 22 de julio de 1967, por venir percibiendo siempre sus retribuciones como acogidos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, no obstante figurar enoueamente en la Reglamentación de siderometalúrgica: 90'- ptas. diarias de salario base inclusive domingos como retribución dominical, 57,62 ptas. por día trabajado como Plus de Louvenio, Antijoidad en la forma que establece el art. 9º del Louvenio y Pagas extraordinarias sobre salario base y antijoidad conforme al art. 14 del Louvenio y los días previstos en el art. 58 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción (modificado por Orden Ministerial de Trabajo de 3 de junio de 1966, B.O. del Estado nº 152 de 27 de junio), solicitándose la oportuna autorización de la Dirección General de Administración con arreglo a los puntos 6.1 de la Instrucción nº 4 y P. 3 de la Instrucción nº 1, ambas para aplicación de la ley 108/63 de 20 de julio, con efectos económicos desde el 1º de mayo conforme al artº 4º del Louvenio = V.E. no obstante resolverá = Palma, 5 de agosto de 1967 = El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal = Guillermo Jureda = Rubricado."



39.

Inmediatamente se aprueba una propuesta, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Auerde = Asignar a la Auxiliar Administrativa de Mercaderías y Despachos de esta Corporación Dª Carmen Mestre Ballster la retribución

al Auxiliar Administrativo correspondiente a Auxiliares con más de 5 años de servicios y la  
habido su sueldo, por antigüedad del 20%, que ya viene percibiendo, sobre el nuevo sala-  
rio inicial y asignación de sueldo, conforme al Art.º 23 del Convenio  
colectivo sindical para Secretarías Administrativas y Oficinas y De-  
partamentos en General de la Provincia de Baleares, publicado en el B.O.  
de la Provincia núm. 15.444 de fecha 23 de Octubre de 1965 y al  
acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha de Julio de 1966,  
usando la antigüedad, con efectos del 1º de Agosto de 1967. = V.E.  
no obstante resolverá = Palma de Mallorca, 5 de Agosto de 1967. = El  
Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal. =  
Guillermo Sureda. = Rubricado."

35. Se aprueba una propuesta, cuya parte dispositiva es la siguiente:  
"Acuerdo. = 1º - Asignar a D. Agustín Pintos Iglesias, auxiliar admini-  
strativo, baja en la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles,  
Pintos por pasar a retira- do. por haber pasado a la situación de retirado en 24 de mayo de 1967  
por O. del Ministerio del Ejército, los derechos correspondientes confor-  
me al Decreto nº 331/1967 de 23 de Febrero (B.O.E. nº 50 de 28-2-  
67), que se fijan en los siguientes, con efectos del 24-5-67. = Asigna-  
ción fija: 26.325,- pts. anuales. = Indemnización residencia: 17.550,-  
pts. anuales. = Gratificación por mayor dedicación y responsabilidad  
asignada por el Ayuntamiento Pleno en 10 de diciembre de 1966  
y visada por Dirección General en 3-2-1967, 28.080,- pts. anuales. =  
2º - Que se conceda una gratificación por mayor dedicación al auxi-  
liar administrativo, baja en la Agrupación Temporal Militar para  
Destinos Civiles, D. Agustín Pintos Iglesias, por haber pasado a  
la situación de retirado en 24 de mayo de 1967, en la cuantía de  
5.850,- pts. anuales, con efectos económicos a partir de la fecha  
últimamente indicada, abordable por dozeavas partes y que de us-  
arse la aprobación de V.E. se solicita la oportuna autorización de  
la Dirección General de Administración Local, para proceder a un  
abono, de conformidad con lo establecido en el art. 2º, párrafo  
3 de la ley 108/63 de 20 de Julio, reguladora de los emolumen-  
tos de los funcionarios de Administración local. = V.E. no obstante re-  
solverá. = Palma de Mallorca, 5 de Agosto de 1967. = El Teniente de  
Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal. = Guille-  
rmo Sureda. = Rubricado."



36.

Se renuncie servicios interinos, efectos quinquenios, Policia Municipal Sr. Luñoz.

Inmediatamente se aprueba una propuesta cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Auerde: - 1. - Renunciar a efectos de quinquenios los servicios prestados día a día, a esta Corporación al Policía Municipal Sr. Manuel Luñoz Alvarez desde el día 21 de enero de 1963, fecha en que firmó el contrato, hasta el día 24 de marzo de 1963 fecha en que tomó posesión del cargo de Policía Municipal en propiedad, carácter de los servicios: interinos - 2. - Que se haga extensivo al Policía Municipal Sr. Manuel Luñoz Alvarez el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 10 de diciembre de 1966, sobre aplicación de las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad Local en las prestaciones básicas, con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, como derecho adquirido en virtud de lo establecido en las disposiciones adicionales 4-1 de la Ley Fundacional de la Mutualidad cuando se dé el supuesto de no haberse cubierto el periodo de carencia de 5 años de cotización en los casos de renunciamiento de servicios interinos, temporeros o eventuales a efectos de quinquenios (exigido por resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966), previsto en el apartado b) del punto 2 del acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad de 15 de Julio de 1966, contenido en la Circular M-50/1.966(64) para los funcionarios de esta Corporación, revirtiendo igualmente este beneficio en las prestaciones que se causan por los mismos a favor de los derechos habientes o comprometer a entregar a la Corporación las cotizaciones que les sean reintegradas por la Mutualidad, al objeto de evitar una desigualdad en relación con los que llegarán a cotizar 5 años, a quienes no se reintegraría cantidad alguna = V.E. no obstante resolverá = Palma de Mallorca, 5 de Agosto de 1967 = El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal = Guillermo Lureda = Rubricado"

37.

Se da cuenta de que por el Ministerio de Hacienda ha sido aprobada y aueada dando cumplimiento a excipiente de San Juan y Playa de Palma, cuya parte esencial de la notificación, se transcribe a continuación: habiendo presupuesto

Se da cuenta de que por el Ministerio de Hacienda ha sido aprobada y aueada dando cumplimiento a excipiente de San Juan y Playa de Palma, cuya parte esencial de la notificación, se transcribe a continuación:

"Este Ministerio de Hacienda conformándose con lo propuesto por

extraordinario conduc-  
ción aguas Aeropuerto  
San Juan.

10. - Aprobación General de Presupuestos, se ha servido disponer: = Primer-  
to. - Aprobar el Presupuesto Extraordinario formado por el Ayuntamiento  
de Palma de Mallorca, de la provincia de Baleares, para obras de  
conducción de aguas desde la Central Virgen de Montsenat al Aero-  
puerto de San Juan y Playa de Palma, por un importe de Veinti-  
ocho millones trescientos cuarenta y una mil quinientas noventa  
pesetas con cuarenta y siete céntimos (28.341.590,47 pesetas). =  
Segundo. - Autorizar a la citada Corporación para concertar un prést-  
amo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de  
Veintiocho millones de pesetas (28.000.000.- de pesetas), previa  
apertura de "Cuenta General de Crédito", al amparo de la Orden de 28  
de junio de 1963, sobre desarrollo de Zonas de Interés Turístico, en las  
condiciones que se determinan en el cuerpo de la presente disposición,  
con destino a dotar, en su casi totalidad, el Presupuesto Extraordi-  
nario anterior. = Tercero. - El convenio a celebrar entre la Corporación  
y el Banco se ajustará al contrato-tipo de préstamo a largo plazo,  
aprobado por este Ministerio en Orden de 1º de agosto de 1945, adap-  
tado en el presente caso, a lo dispuesto en la Orden de este Ministe-  
rio de fecha 28 de junio de 1963, sobre zonas de Interés Turístico, de  
aplicación específica a esta clase de operaciones, debiendo tenerse en  
cuenta, asimismo, las modificaciones resultantes de las disposi-  
ciones del Decreto de 11 de agosto de 1953, referente a los estatutos  
del estado establecimiento bancario, así como las del Decreto de  
14 de diciembre de 1956, y las del Decreto-Ley de 20 de julio de  
1962, sobre nacionalización y organización de dicha Entidad. = Cuar-  
to. - Se autoriza asimismo, al Ayuntamiento de Palma de Mallorca,  
para afectar al servicio financiero de intereses y amortización del  
préstamo de referencia, los recursos especiales para amortización  
de empréstitos que tiene establecidos en virtud de autorización  
concedida por O.M. de 10 de agosto de 1954, debiendo tenerse en  
cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 41/1964 de 11-  
de junio, de reforma del sistema tributario, así como lo dispuesto  
en el artículo 3º del Decreto 363/1964 de 13 de febrero. = Quinto.  
- Por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, se consignará en  
sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para el pago de la  
correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización



de la operacion de credito a concertar, y se llevara contabilidad separada del Presupuesto Extraordinario, y de los ingresos especiales que se destinan a aquel fin, no pudiendo utilizarse los de transacciones de este Presupuesto para fines distintos de los que le hicieren necesario, a menos que se obtenga la previa autorizacion de este Ministerio.

Se acuerda darse por enterada la Corporacion y dar exacto cumplimiento a la misma, ratificando al Sr. Alcalde la autorizacion acordada en 9 de Marzo de este año, para la firma de la escritura del contrato.

38.

Inmediatamente se da por enterada del oficio de la Direccion General de Administracion Local, fecha 28 junio de 1967, otorgandole su aprobacion a la concesion en el sueldo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de un puesto de mujer de limpieza, segun acuerdo municipal de 10 Abril ultimo.

Se entera del oficio de la Direccion General de Administracion Local, fecha 28 junio de 1967, otorgandole su aprobacion a la concesion en el sueldo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, de un puesto de mujer de limpieza, segun acuerdo municipal de 10 Abril ultimo.

Se acuerda darse por enterada de un escrito de la Direccion General de Administracion Local, fecha 28 junio ultimo autorizando la concesion de la gratificacion en cuantia y condiciones que figuran en el acuerdo municipal adoptado el 10 de Abril ultimo.

39.

Se da cuenta del acta suscrita por el Excmo. Ayuntamiento Don Gabriel Couso, por el Comandante de Artilleria Mayor de Plaza Don Juan Mora, el Comandante de Artilleria Don Antonio Corda, el Capitan de Subendencia Don Bartolome Bennasar, el Comandante ayudante de A. y C. Don Marcial Rueda, Capitan Interventor Don Gasparo Jambriest, en virtud de la cual figura la entrega por la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artilleria n.º 91 a la Plaza, y esta, a su vez al Excmo. Ayuntamiento de Palma de las buxvas de Bellover y terrenos circundantes.

Se entera escrito de la Direccion General Adm. de Administracion Local, ot. n.º 40. - Se da cuenta del acta suscrita por el Excmo. Ayuntamiento Don Gabriel Couso, por el Comandante de Artilleria Mayor de Plaza Don Juan Mora, el Comandante de Artilleria Don Antonio Corda, el Capitan de Subendencia Don Bartolome Bennasar, el Comandante ayudante de A. y C. Don Marcial Rueda, Capitan Interventor Don Gasparo Jambriest, en virtud de la cual figura la entrega por la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artilleria n.º 91 a la Plaza, y esta, a su vez al Excmo. Ayuntamiento de Palma de las buxvas de Bellover y terrenos circundantes.

40.

Se da cuenta del acta suscrita por el Excmo. Ayuntamiento Don Gabriel Couso, por el Comandante de Artilleria Mayor de Plaza Don Juan Mora, el Comandante de Artilleria Don Antonio Corda, el Capitan de Subendencia Don Bartolome Bennasar, el Comandante ayudante de A. y C. Don Marcial Rueda, Capitan Interventor Don Gasparo Jambriest, en virtud de la cual figura la entrega por la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artilleria n.º 91 a la Plaza, y esta, a su vez al Excmo. Ayuntamiento de Palma de las buxvas de Bellover y terrenos circundantes. El Sr. Alcalde, explica que los almacenes municipales estan repartidos, lo que dificulta su buena organizacion y control del occisio; los hay que continen cosas analogas, pertenecientes a diferentes Negociados motivando que a veces se compran elementos existentes en otro almacen. La Corporacion Municipal tenia el proyecto de construir un almacen para

Se entera acta entrega de buxvas Bellover al Ayuntamiento por U. S. T. y M. Regimiento Mixto de Artilleria y a la Plaza, y esta, a su vez al Excmo. Ayuntamiento de Palma de las buxvas de Bellover y terrenos circundantes. El Sr. Alcalde, explica que los almacenes municipales estan repartidos, lo que dificulta su buena organizacion y control del occisio; los hay que continen cosas analogas, pertenecientes a diferentes Negociados motivando que a veces se compran elementos existentes en otro almacen. La Corporacion Municipal tenia el proyecto de construir un almacen para

centralizar el servicio, pero a la vista de la entrega, por parte del Ramo de Guerra, de las llamadas cuevas de Bellver, se suspendió la realización.

Se ha hecho entrega y han quedado en poder del Ayuntamiento las cuevas de Bellver. Son dos: una superior y otra inferior; la superior está urbanizada, contando con cuartos de carga y descarga. Los buenos almacenes están más o menos organizados, en proporción a la superficie y ésta, en las cuevas, es grandísima. Se puede llegar a pensar que el grado de humedad dificulta la labor, no siendo así por haber visto personalmente materiales de cuero y madera almacenados en ella, durante 20 ó 25 años, reuniendo perfectas condiciones. La humedad podría afectar a materiales de precisión, que el Ayuntamiento no tiene. Exteriormente existen tres edificios viejunos, que podrían dedicarse al personal que tenga la misión de vigilante.

Se ha solicitado - continúa diciendo - a cada Negociado, relación de los materiales susceptibles de almacenar, pudiéndose dar el caso de tener que mantener algún almacén provisional, de primera asistencia, dentro del interior de la Ciudad, pero agradecería mirara con cariño la centralización, por ser la única forma de ordenar el servicio. La distancia donde están ubicadas las cuevas, es pequeña. Desea que cuente en esta el agradecimiento de la Corporación al Ramo de Guerra, en las personas del Excmo. Sr. Gobernador Militar, Excmo. Sr. General-Subinspector, y Excmo. Sr. Capitán General, por la donación hecha. Cuando el Ramo de Guerra, en motivo del año 36, ocupó estas cuevas, no contaban con ninguna urbanización y han sido demuestras después de invertir muchos millones en mejorarlas. Los miembros de la Corporación no pueden hacerse idea de la importancia que tienen y se organizará una visita a las mismas para mejor conocimiento.

Termina diciendo que este almacén municipal queda adscrito a la Comisión de Fomento.

Agradecerá se estudie la forma de distribución en departamentos, para guardar los materiales, así como los útiles en-



depósitos de G. y Policía, procedente de sidras judiciales.  
El Sr. Ferris, interesa que el Delegado del Almacén, quede adomi-  
to a la Comisión de Fomento, por las relaciones directas que  
tendrá.

La Seta. Llinas, señala que el tráfico de los camiones habrá de  
pasar por el parque.

El Sr. Alcalde, dice que solamente habrá uno o dos servicios al-  
día, causando el parque los camiones durante unos pocos minutos,  
presentando unas dificultades cuando se realice la carretera de  
Bellver.

La Seta. Llinas, entiende que constituye un contrato.

El Sr. Alcalde, le pregunta si es partidario de gastar unos millo-  
nes en la construcción de unos almacenes.

La Seta. Llinas, opina que se pueden compaginar las dos cosas.

El Sr. Alcalde, pregunta si puede facilitar una solución.

El Sr. Ferris, dice que a su juicio podría darse un acuerdo  
por la carretera vieja.

El Sr. Fiol, dice que en el estudio que se realiza, se busca un  
punto muy cercano de la carretera a la vía de cintura y  
será fácil no cruzar el parque.

Se acuerda darse por enterada y agradecer la entrega al  
Excmo. Sr. Capitán, al Excmo. Sr. General Subinspector y al Ex-  
cmo. Sr. Gobernador Militar.

41.

Se enterada en un escrito del Excmo. Sr. Gober-  
nador Civil, de fecha 28 de julio, aprobando las tarifas de  
Aguas a aplicar por el Servicio Municipalizado de Aguas y  
aprobando tarifas Alcantarillado de este Ayuntamiento.  
También se da cuenta de los siguientes escritos de la Dirección  
General de Administración Local: Autorizando gratificacio-  
nes al personal Militar según acuerdo adoptado en sesión  
de día 10 de mayo del año en curso; autorizar el abuso de los  
bandos extraordinarios a funcionarios, según acuerdo del día 10  
de diciembre de 1966; autorizar hacer extensiva la gratifica-  
ción que por mayor dedicación, responsabilidad y jefatura  
se tiene concedida a funcionarios, según acuerdo del 10 de  
mayo último y a partir del primero de abril; otorgando su-

viado a la veaición de tres plazas de Delincuentes, con efectos de primeros de mayo de 1968.

Se acuerda darse por enterado.

### Preguntas y Frecuentas:

Sebe subasta obras calle Eizianu.

El Sr. Sureda, dice que hace tiempo se adjudicó la subasta para asfaltar la calle Eizianu y han pasado una serie de meses, sin iniciar las obras, estando el pavimento en peores condiciones.

El Sr. Eiol, manifiesta que se adjudicó las obras al contratista Don Juan Ferello quien ha de constituir el depósito para poder reunir el contrato. Como nota para concederle un plazo perentorio.

El Sr. Sureda, entiende que el contratista debe efectuar el depósito inmediatamente e iniciar la obra, sino que se saque nueva subasta.

El Sr. Alcalde, dice que los Fundantes de las Comisiones de Obras y Urbanismo podrian recurrir a los contratistas habituales para notificarles, que en lo sucesivo, se exigirá el cumplimiento exacto de los plazos de las contrataciones y así, no se podrán llamar a enjaués, ni se les aplican sanciones reglamentarias.

Se acuerda conste en acta satisfacción por haber sido concedida al Sr. Alcalde.

El Sr. Sureda, manifiesta que con motivo del 18 de julio se ha concedido al Alcalde de Talma la Gran Cruz del Mérito Civil. Interpretando el sentido de la Corporación, propone, y así se acuerda, que conste en acta la satisfacción, por cuanto además de honrar al Alcalde, honra a todos los Concejales, y honra a toda la Ciudad de Talma.

El Sr. Alcalde, agradece las palabras cariñosas pronunciadas, mandando del afecto. Ha de repetir, lo que dijo con motivo de la felicitación de la Permanente. Se siente muy honrado y orgulloso de ostentar tan destacada distinción. No vea ser acreedor a ella, pero si puede decir que la labor realizada con motivo de la Unión Interparlamentaria de Primavera, que fue un éxito, principalmente gracias a la labor de todo el equipo que colaboró en forma muy eficiente, entre el la Corporación Municipal y una gran parte de esta distinción alcanza a estos.



El Sr. Benet Salem, estima que tambien podria felicitarse a los demas ciudadanos que se les ha distinguido con la concesi6n de la Cruz.

El Sr. Alcalde, manifiesta que en nombre propio y del Consistorio ya traslad6 la felicitaci6n a todos los que han merecido tal distincion.

consta en acta sentimiento corporacion por fallecimiento con- sul de Alemania.

El Sr. Alcalde, propone, y asi se acuerda, que conste en acta el sentimiento de la corporacion por el fallecimiento del que fue' con- sul de la Alemania Occidental, en nuestra ciudad, Don Walter Beckmann, que durante ochos años, ha laborado felicimen- te en el desempeño de su cometido, y se comuniquen al conu- lado y a la Jca. Viuda.

consta en acta sentimiento por falleci- miento Don Antonio Garau.

El Sr. Alcalde, manifiesta que para todo el Consistorio, y sinque- lamente para dos de los actuales miembros, Sr. Peris y el Al- calde, sienten la con dolencia por el fallecimiento repentino del que fue' Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Don Antonio Garau, quien fue' Gefe Municipal, desempeñando su funcion durante varios años, mereciendo plácemes de la ciudad y de los funcionarios municipales. Posteriormente fue' elegido concejal, siendo designado para el cargo de Teniente de Alcalde, Presi- dente de Gobierno y Policia. Todos los que conocieron a Don Anto- nio Garau, por sus palabras acerbadas y cariñosas, le recuerdan con verdadero afeto y propone que conste en acta el senti- miento de la corporacion, por tan sensible perdida y se comu- nique a su familia.

Asi se acuerda.

Se entera carta de Don Jose Morand.

El Sr. Alcalde, da cuenta de haber recibido una carta de Don Jose Morand aorando recibir de la comunicacion, tras- ladandole acuerdo de este Ayuntamiento referente a de- nominar Plaza del Almirante Morand la que tiene su en- trada por la Puerta de San Antonio y salida por el Faro de Bruñiquay, en atencion a la aportacion de su padre a la Com- randa Nacional. Da las gracias por el acuerdo que adopt6 la Corporacion.

Se acuerda darse por enterado.

consta en acta fe-

El Sr. Alcalde da cuenta de un escrito de Don Juan Rosello,

Invitación Presidente  
Junta Ceuro, con tras-  
lado de los servicios  
funcionarios.

Jefe Presidente de la Junta Municipal del Ceuro selectoral, tras-  
ladando exite del Sr. Gobernador Civil referente al exite con-  
seguido en el reciente Referendum, prueba de madurez políti-  
ca del pueblo español y fehaciente y adhesión y lealtad al  
jefe del Estado. En cuanto a la Provincia manifiesta gratitud  
y satisfacción para lo que con su trabajo y colaboración, contri-  
buyeron a que pudiera ser una realidad la aprobación de la  
Ley Orgánica del Estado. El personal a sus órdenes, a que  
hace referencia, está compuesto por los funcionarios de este Ayun-  
tamiento Don Jaime Mulet Alcover, Don Juan Ant<sup>o</sup> Moll Pau-  
raí, Don Salvador Escrivilla Tubert, y Don Andrés Ferrás Cifre,  
que han sido acreedores a reiteradas felicitaciones por parte  
de la Junta que preside y cobrada sean recompensados en la for-  
ma prevista en los reglamentos.

Se acuerda conste en acta esta felicitación y se traslade a la hoja  
de servicios de cada funcionario.

Viaje a Finlandia.

El Sr. Alcalde, manifiesta que recibió invitación para despla-  
zarse a Finlandia, de la Agencia Cevara y conjunto de Agenc-  
ias Finlandesas, con motivo de conmemorar el quinto aniversario  
de su trabajo. Da cuenta detallada del viaje y de los ac-  
tos celebrados, así como de las atenciones recibidas, en forma  
particular del Sr. Alcalde de Helsinki y de los intercambios de  
puntos de vista favorables a las relaciones que se sostienen.  
Recibió una placa conmemorativa del aniversario, es portador  
de abrazos fraternales para los miembros del Consistorio y  
para la ciudad. Se celebró recepción en la Embajada Española.  
la, tomando contacto con Senadores y Parlamentarios efectuando  
labor de unión y mejoramiento de conocimientos entre am-  
bas naciones y ciudades.

En este estado, no habiendo mas asuntos para ser trata-  
dos, sin que ninguno de los señores asistentes quiera hacer  
uso de la palabra, habiendo presentado excura legal los se-  
ñores que han defado de asistir, el Sr. Presidente, siendo la  
hora catore, levanta la sesión, de la que se extiende ac-  
ta que firman todos los señores asistentes a la misma y de  
que certifico.



El Alcalde,

*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

El Interventor,

*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

Jurado  
*[Signature]*

El Secretario,

*[Signature]*

= Número 28 =

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día ocho de septiembre de mil novecientos veintita y siete. En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provin.